BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Sábado 2 de Enero de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6291

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y los que corresponden al corriente año, hasta el mes de Septiembre inclusive, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Institución Argentina de Ciegos y Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Se destinan terrenos para dichas Instituciones (página 1).

Nombramientos en los Territorios Nacionales (página 1).

Nombramiento (página 1).

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos—Resolución confirmada [página 1].

Caja Internacional Mutua de Pensiones—Modificación del Inc. A, Art. 1º del Decreto de Julio 15 ppdo. (página 1).

Designación del Sr. Procurador Fiscal en turno para representar a la Nación en un juicio (página 1).

Jubilaciones ordinarias y extraordinaria (página 1).

Jubilaciones ordinarias, extraordinaria y pensiones [página 3].

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Boletín Militar.—Balance de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial para el Palacio de Justicia Ley 4087, por el mes de Diciembre de 1914.—LA RECAUDACIÓN DEL JUEVES: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Tipo de oro.—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Institución Argentina de Ciegos y Sociedad de Beneficencia de la Capital. —Se destinan terrenos para dichas Instituciones.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1914.

Vistas las notas presentadas por la Sociedad de Beneficencia de la Capital (Exp. Nº 9301-R-914), y por la Institución Argentina de Ciegos (Expediente Nº 10144-I-914), por las que, en mérito de las causas que invocan, solicitan la cesión de los terrenos de propiedad del Gobierno de la Nación, ubicados en esta Capital, Parroquia de San Bernardo, con los siguientes límites: calles Warnes, Chorroarín, terrenos ocupados por la vía del Ferrocarril de Buenos Aires (antes Tramway Rural a vapor) y sucesión de Mariano Unzué, y

Considerando:

Que la Sociedad de Beneficencia de la Capital aduce en su solicitud razones de todo punto atendibles, como ser: a) La falta de condiciones de higiene y de seguridad del edificio de la época colonial, donde actualmente funciona con el Colegio de Huérfanas de su dependencia; b) la falta de recursos para proceder a la adquisición de un inmueble que reuna todas las condiciones necesarias y que al mismo tiempo tenga suficiente amplitud para la educación de mayor número de huérfanas y para el desarrollo de esa educación en forma práctica y experimental; c) la impostergable necesidad de proceder a la construcción, próximo al Colegio, de otro Asilo para niñas expósitas, cuyo número aumenta constantemente debido al desarrollo de la población de la Capital, a punto tal que los establecimientos existentes no tienen ya la capacidad suficiente.

Que son igualmente dignas de tenerse en cuenta las consideraciones que fundamentan el pedido formulado por la Institución Argentina de Ciegos, creada por la Ley Nº 9339, que dispone que dicha Institución comprenda departamentos y accesorios para la enseñanza primaria, profesional y artística de los ciegos de ambos sexos, debiendo estar anexa a dichos departamentos una sección especial de Kindergarten para ciegos menores de siete años, y debiendo sostenerse asimismo un consultorio oftalmológico externo y gratuito, imprenta, biblioteca de ciegos, gimnasios, asilo para ciegos incapaces y casa taller para ciegos adultos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Destínase del terreno de la referencia una fracción de ocho hectáreas para la Institución Argentina de Ciegos, y otra de seis para la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Art. 2º El Ministerio de Obras Públicas, por medio de las Oficinas Técnicas correspondientes, procederá a deslindar y ubicar dentro del área total del referido terreno, y de acuerdo con las necesidades de las Instituciones nombradas, las fracciones a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Nombramientos en los Territorios Nacionales

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En los Territorios Nacionales. — Gobernación de los Andes. — Jefe de Policía, en reemplazo de Miguel Mollinedo que ha sido relevado, a Andrés Peme.

Gobernación de Santa Cruz. — Escribiente en reemplazo de Eliseo Miñones cuyo nombramiento se dejó sin efecto, a Raúl J. Capdevi'a.

Gobernación del Chaco. — Comisario de Policía, con carácter efectivo, al actual interim Vicente Gascó Barbera, en reemplazo de Federico Fussi que ha sido exonerado; Subcomisario de Policía, en reemplazo de Héctor Correa Falcón que ha sido exonerado, a Héctor Suasnábar; Auxiliar de Contaduría, en reemplazo de Eugenio Sincerín que renunció, a Humberto López García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914.

Habiéndose dispuesto la construcción del camino de Bariloche a Punta Rieles, cuyos estudios fueron ejecutados en su oportunidad por el Ingeniero D. J. M. Mercer; y siendo conveniente designar la persona que dirija la ejecución de esta obra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional, al Ingeniero D. J. M. Mercer, para que dirija la construcción del camino de Bariloche a Punta Rieles.

Art. 2º Impútese el gasto a la partida de cincuenta mil pesos destinada para la ejecución de esta obra, por Acuerdo de Noviembre 30 del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Diciembre 25 de 1914.

Visto que la Compañía Azucarera Tucumana se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, fecha 14 de Noviembre ppdo., que le impuso la obligación de abonar la suma de (pesos 2.831 m/n) dos mil ochocientos treinta y un pesos moneda nacional en concepto de impuestos sobre igual cantidad de litros de alcohol de 95º encontrados de menos en el inventario a que se refieren estas actuaciones, y

Considerando:

1º Que los interesados fundan su apelación en un derrame de alcohol que no se ha comprobado en forma alguna, del que no existen más que presunciones por parte de los interesados, y que no han sido aceptadas por la Administración General de Impuestos Internos.

2º Que admitir como razón comprobatoria a los fines legales correspondientes, un hecho cuya comprobación no se ha efectuado en su oportunidad, y cuando ha desaparecido la posibilidad de dicha comprobación, importaría desvirtuar los fines y la eficacia del régimen de fiscalización a que están sujetos los alcoholes, fundando un precedente perjudicial a los intereses fiscales.

3º Que la falta de vigilancia de parte de los interesados, no puede ser causal para eximirlos de las responsabilidades en que han incurrido, ni aceptarse como comprobación de los derrames de que se dice proviene la diferencia comprobada.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Notifíquese previa reposición de fojas, publíquese, comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos y fecho, dése al Archivo.

CARBÓ.

«Caja Internacional Mútua de Pensiones». — Modificación del Inciso a), Art. 1º del Decreto de Julio 15 ppdo.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1914.

Visto que la Caja Internacional Mútua de Pensiones, solicita que se modifique el arreglo judicial autorizado por Decreto de Julio 15 ppdo., en la parte referente al monto de las cuotas que debe abonar mensualmente, respecto del saldo de su deuda, y

Considerando:

Que son atendibles las razones que fundamentan lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Inciso a), del Art. 1º del decreto citado en el preámbulo del presente, en la siguiente forma:

«La Caja Internacional Mútua de Pensiones» pagará el total del impuesto y multa que adeude, en cuotas mensuales de ($ 35.000) treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal».

Art. 2º El Procurador Fiscal de la causa seguida a la institución de referencia, procederá al nuevo arreglo judicial que empezará a regir para la cuota correspondiente al mes en curso, bajo las mismas condiciones establecidas por el Decreto de 15 de Julio del corriente año, excepto en la parte que modifica el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Designación del Sr. Procurador Fiscal en turno para representar a la Nación en un juicio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1914.

Visto que el Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Arias, se dirige al Ministerio de Hacienda dándole conocimiento de la demanda entablada contra la Administración General de Impuestos Internos ante ese Juzgado, Secretaría del Dr. Luis Gómez Molina, por los señores Genoud, Benvenuto, Martelli y Compañía, por devolución de una suma de dinero, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, corresponde se designe la persona que ha de representar a la Nación en el juicio de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Sr. Procurador Fiscal, en turno, de la Capital Federal, para que, en representación de la Nación, asuma la defensa de sus intereses en el juicio a que se refiere el presente decreto, debiendo tener en cuenta a los efectos a que haya lugar, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase al Sr. Procurador Fiscal en turno, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jubilaciones ordinarias y extraordinaria

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Rafael Cernadas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Sección Seguridad de la Policía de la Capital.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil pesos (pesos 1000 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción del que le hubiera correspondido por diferencia en el mes de Enero de 1908, por el que se le ha formado cargo.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el postulante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950 m/n), al Sr. José Rafael Cernadas, Comisario Inspector de la Policía de la Capital.

2º Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fe-

cha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional (pesos 46,86 m/n), importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Roque Capece, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional como empleado de Correos y Telégrafos.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114) moneda nacional a D. Roque Capece, empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Gabriel P. Quantín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veintinueve años de servicios en la Administración Nacional como empleado de Correos y Telégrafos.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinticinco pesos ($ 125) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75) moneda nacional, a D. Gabriel P. Quantín, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Eduardo M. del Viso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, como empleado de Correos y Telégrafos.

Que los servicios prestados en el Telégrafo Provincial de Córdoba desde el 24 de Septiembre de 1885 hasta el 2 de Noviembre de 1889, deben computarse a los efectos de la pasividad; en primer lugar, porque esas líneas telegráficas fueron adquiridas por la Nación en virtud de la Ley 2593, y además, porque está comprobado que el recurrente formaba parte del personal que en esa fecha pasó a depender del Gobierno Nacional; circunstancia que lo coloca dentro de los privilegios establecidos por la ley de nacionalización del Telégrafo referido.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 225 m/n) doscientos veinticinco pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que en mérito de estas circunstancias y antecedentes, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de (pesos 213,75 m/n) doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a D. Eduardo M. del Viso, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Gil Navarro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado treinta años de servicios en la Administración Nacional.

Que 5 meses y 25 días de esos servicios han sido prestados antes de cumplir la edad de 18 años, y si bien la Junta entiende que corresponde aplicar estrictamente la disposición del artículo 26 de la Ley 4349, la resolución adoptada por el Poder Ejecutivo en diversos casos ha dejado sin efecto la prohibición que estatuye el artículo citado, aceptando la computabilidad de tales servicios, siempre que se ingrese a la Caja el importe de los descuentos del cinco por ciento que hubieran correspondido en aquella época.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 760 m/n) setecientos sesenta pesos moneda nacional, percibido durante los doce últimos meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de (pesos 722 m/n) setecientos veintidós pesos moneda nacional, a D. José Gil Navarro, Director y Profesor de la Escuela Normal del Azul.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de ($ 111,87 m/n) ciento once pesos ochenta y siete centavos moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Percy Heurtley, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional, como empleado de la Contaduría General de la Nación y de la Caja de Conversión.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 1.000 m/n) un mil pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que consta igualmente que ha contribuído con todos los descuentos ordenados por el Art. 4º de la Ley 4349.

Que en mérito de estas circunstancias, el postulante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las disposiciones de los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de (pesos 950 m/n) novecientos cincuenta pesos moneda nacional, a D. Percy Heurtley, Contador de la Caja de Conversión.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Antonio Perichón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado treinta años de servicios en la Administración Nacional, como empleado de la Casa de Moneda.

Que 7 meses y 13 días de esos servicios han sido prestados antes de la edad de 18 años, y si bien la Junta entiende que no son computables a los fines de la pasividad, de acuerdo con lo que expresamente dispone el artículo 26 de la Ley 4349, el temperamento adoptado invariablemente por el Poder Ejecutivo en numerosos casos, ha dejado sin efecto lo prohibición citada, siempre que se integre a la Caja el importe de los descuentos que hubieran correspondido efectuarse en la época de la prestación de tales servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 600 m/n) seiscientos pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo que dispone el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de (pesos 570 m/n) quinientos setenta pesos moneda nacional, a D. Antonio Perichón, Contador de la Casa de Moneda.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de ($ 84,21 m/n) ochenta y cuatro pesos con veintiún centavos moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Gregorio de las Carreras, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a las disposiciones de los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 1º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el cuarenta y ocho por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos moneda nacional (pesos 240 m/n), a D. Gregorio de las Carreras, empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones concediendo jubilaciones ordinarias y extraordinaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Septiembre 11, acordando jubilación ordinaria de (pesos 950 m/n) novecientos cincuenta pesos moneda nacional, a don José Rafael Cernadas, Comisario Inspector de la Policía de la Capital, (Exp. 4425-C).

b) La de Diciembre 10, acordando jubilación ordinaria de (pesos 114 m/n) ciento catorce pesos moneda nacional, a don Roque Capece, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, (Expediente 6017-C).

c) La de Diciembre 10, acordando jubilación ordinaria de (pesos 118,75 m/n) ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a don Gabriel P. Quantín, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, (Exp. 6024-Q).

d) La de Diciembre 10, acordando jubilación ordinaria de (pesos 213,75 m/n) doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a D. Eduardo M. del Viso, empleado de Co-

rreos y Telégrafos, (Expediente 6025-V).

e) La de Diciembre 10, acordando jubilación ordinaria de (pesos 722 m/n) setecientos veintidós pesos moneda nacional, a don José Gil Navarro, Director y Profesor de la Escuela Normal del Azul, (Exp. 5995-G).

f) La de Diciembre 18, acordando jubilación ordinaria de (pesos 950 m/n) novecientos cincuenta pesos moneda nacional, a D. Percy Heurtley, Contador de la Caja de Conversión, (Expediente 5996-H).

g) La de Diciembre 18, acordando jubilación ordinaria de (pesos 570 m/n) quinientos setenta pesos moneda nacional, a don Antonio Perichón, Contador de la Casa de Moneda, (Exp. 6008-P).

h) La de Diciembre 18, acordando jubilación extraordinaria de ($ 240 m/n) doscientos cuarenta pesos moneda nacional, a don Gregorio de las Carreras, Oficial 1º de la Administración de Impuestos Internos, (Exp. 5986-C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jubilaciones ordinarias, extraordinaria y pensiones

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por D. Marcos E. Reynoso, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 25 años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de (pesos 380 m/n) trescientos ochenta pesos moneda nacional, a D. Marcos E. Reynoso, Inspector de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas Enrique Carletti solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 32 años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 195,13 m/n) ciento noventa y cinco pesos con trece centavos moneda nacional, percibido durante los doce últimos meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de (pesos 185,37 m/n) ciento ochenta y cinco pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, a D. Enrique Carletti, Capataz de la Comisión del Plata Superior.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914.

Visto este expediente en que don Reyes Moyano solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 25 años de servicios en la Policía de la Capital, acreditando tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos moneda nacional ($ 100,00 m/n), percibido durante doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95,00), a D. Reyes Moyano, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación la suma de treinta y dos pesos con noventa y cuatro centavos ($ 32,94 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914.

Visto este expediente en que don Santiago Suárez solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 25 años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos ($ 90,00) moneda nacional, percibido durante los últimos dome meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Por lo expuesto y reuniendo el recurrente las condiciones requeridas por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, para obtener jubilación ordinaria, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a D. Santiago Suárez, Cartero de 1ª de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de veintinueve pesos con ocho centavos moneda nacional, ($ 29,08 m/n), importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Angel Valentín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el peticionante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100,00) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que de acuerdo con lo que establece el Art. 62 de la Ley 4349, se le ha formado cargo por los descuentos que le hubieren correspondido desde el 1º de Enero de 1901, hasta Diciembre de 1905; y desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 17 y 19 de la Ley Nº 4349, Art. 7º de la 4870 y Art. 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 % del sueldo, o sea la suma de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos ($ 62,40 m/n) moneda nacional, a D. Angel Valentín, 2º Mayordomo del Colegio Militar.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914.

Visto este expediente en que doña Bárbara Sánchez de Vargas solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así también como el fallecimiento del causante D. Juan Vargas.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a la Ley 2219, por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Junio de 1892.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintidós pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 22,27 m/n), a Dª Bárbara Sánchez de Vargas, viuda del ex jubilado D. Juan Vargas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas pro la Srta. María Esther Cuenca, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hija legítima del ex jubilado Manuel Cuenca y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente el carácter invocado, así como también el fallecimiento de sus padres.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente agregado se comprueba que el Sr. Manuel Cuenca fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámites, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4870, y Arts. 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 382,50 m/n) moneda nacional, a Dª María Esther Cuenca, hija legítima del jubilado D. Manuel Cuenca.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUIA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinaria y pensiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Diciembre 10, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380,00) moneda nacional, a D. Marcos E. Reynoso, Inspector de Correos y Telégrafos (Exp. 5958-R.).

b) La de Diciembre 10, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con treinta y siete centavos ($ 185,37) moneda nacional, a D. Enrique Carletti, Capataz de la Comisión del Plata Superior (Exp. 5965-C.).

c) La de Diciembre 10, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95,00) moneda nacional, a D. Reyes Moyano, Agente de Policía de la Capital (Exp. 5955-M.).

d) La de Diciembre 10, acordando jubilación ordinaria de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50) moneda nacio-

nal, a D. Santiago Suárez, Cartero de 1ª de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. 5959-S.).

e) La de Diciembre 10, acordando jubilación extraordinaria de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos ($ 62,40) moneda nacional, a D. Angel Valentín, 2º Mayordomo del Colegio Militar (Exp. 5960-V.).

f) La de Diciembre 10, acordando pensión por el término de quince años, de veintidós pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 22,27), a Dª Bárbara Sánchez de Vargas, viuda del ex jubilado D. Juan Vargas (Exp. 5961-V.).

g) La de Diciembre 18, acordando pensión, por el término de quince años, de trescientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 382,50) moneda nacional, a Dª María Esther Cuenca, hija legítima del jubilado Manuel Cuenca (Exp. 3966-C.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 29 de Diciembre de 1914.

Andrés Lamas entre Médanos y San Blas — lote 16, manzana C — m. 8,66 x 39,39, pesos 2.730.

Añasco, entre Monte Dinero y Monte Egmont — lote 22, manzana C — metros cuadrados 412.57. pesos 5.776,05.

Areco, número 5857 — m. 8.66 x 30.31, pesos 3.200, Edif.

Avelino Díaz número 2348—lote 23, m. 8,66 x 48,80, pesos 5.000. Edif,

Bernardo de Yrigoyen, número 940/42 y 46 — m. 10,82 x 22,29, pesos 200.000, Edif.

Boyacá número 1817 — metros cuadrados 3.633,50, pesos 4.000, venta del año 1909 (1/3 parte indivisa).

Cabello número 3644/50 — m. 10 x 54,45, pesos 90.500. Edif.

Chiclana número 3605 — m. 9,77 x 24,55, pesos 9,200, Edif.

Chile número 2054/56 — m. 8,66 x 25,18, pesos 70.000, Edif.

Deán Funes, número 1822/1824 — metros cuadrados 402.56, pesos 33.000, Edif.

Drumon entre Chiclana y Chilabert — lote 13, m. 11,08 x 19,05, pesos 1.000.

Dupuy entre Arregui y Santo Tomé — lote 27, manzana 15 — metros cuadrados 420,00, pesos 7.280,52.

Estado números 1693 esq. Blandengues — m. 10,64 x 27,32, pesos 10.000, Edif.

Garmendia número 4725 — m.8,66 x 30,65 y 33,53, pesos 5.025, Edif.

Iberá entre Freyre y Zapiola — lote 36, manzana N — m. 8,66 x 15,73, pesos 2.186,40.

Yerbal entre Bedoya y Urdaneta — lotes 113 y 114, manzana F — metros cuadrados 772.83, pesos 9.937,44.

Lope de Vega entre Yerbal y Via Ferrocarril Oeste — lote 5 — manzana 17 — Mide en los costados 8,30 — 10,50 — 58,40 y 65,00, pesos 6,771,60.

Malvinas Nº 570 — m. 8,66 x 17,32, pesos 7.300 Edif.

Martín entre Médanos y Trelles — lote 16 — manzana C. — Mide de frente 8,10 — 15,41 de contrafrente x 51,48, pesos 8.279,80.

Mercedes entre Bogotá y Avellaneda — lote B. — m. 8,66 x 17,32, pesos 4.000.

Nogoyá Nº 3102/106 esquina Helguera Nº 2780 al 2796. Mide en los costados 9,33 — 11,83 — 26,18 y 28,70 4 metros ochava, pesos 1.550 Edif.

Nueva York entre Bahía Blanca y Esperanza — lotes 28 y 29 — manzana 145 m. 17,32 x 38,87, pesos 7.991,13.

Parral entre Franklin y Planes — lote 10 — manzana B. — m. 8,66 x 44,60 y 45,72, pesos 6.600.

Pinzón entre Palos y Martín Rodríguez — lote 13 — manzana C. — m. 8,66 x 46,39 — lote 12 — manzana C. — m. 8,66 x 46,37. Todo en pesos 22.000.

Planes Nº 648 — m. 8,66 x 36,45, pesos 12.800 Edif.

Rawson Nº 828 — m. 8,66 x 30,31, pesos 14.000 Edif. (una segunda parte indivisa).

Salguero Nº 476 — m. 8,66 x 34,12, pesos 14.000 Edif.

Saráchaga entre Bermúdez y Carrasco — lote 3 — manzana D. — m. 8,66 x 17,01, pesos 900.

Sapaleri Nº 2376/78 — m. 8,66 x 34,64, pesos 14.000 Edif.

Serrano Nº 1665 esquina Santa Rosa — m. 12,00 x 31,00, pesos 12.000 Edif.

Serrano Nº 714 — m. 9,99 x 34,13, pesos 16.000 Edif.

Serrano Nº 1896 esquina Nicaragua Nº 502 y 506 — m. 9.21 18,05 venta del año 1896 — m. 9,25 x 25,52. Todo en pesos 28.000 Edif. — venta del año 1888.

Sin nombre entre Madero y Gallardo — lote 18 — manzana 26 — metros cuadrados 349,51, pesos 4.256.

Urdaneta entre Lascano y Arregui — lote 12 — manzana 20 — m. 8,66 x 31,18, pesos 4.752,40.

Gobernaciones

Pampa

Colonia Macachin — Parte de la chacra 82 — H. 51 A. 91, pesos 6.000.

Catriló — Sección 2 — Fracción C, — lote 5 — H. 2 — A. 9 — C. 83, quinta 2 — H. 2 — A. 90 — C. 17, Todo en pesos 2.000.

Neuquen

Sección 28 — Fracción C, parte del lote 11 — H. 2.000, pesos 16.000.

Resumen

Capital fincas 36, en pesos 647.046,34.
Gobernaciones 4, en pesos 24.000,00.
Total fincas 40, en pesos 671.046,34.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte — Boletín Militar

Nº 4034

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1914

NO HACIENDO LUGAR A UN PEDIDO DE RETIRO. — MATRIMONIOS. — INDULTO. — NO HACIENDO LUGAR A UN PEDIDO DE INDULTO. — LICENCIA. — FALLECIMIENTO. — VISTA DE CAUSA. — SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO. — ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO.

No haciendo lugar a un pedido de retiro:

Capital Federal, Diciembre 26 de 1914.

—Visto el presente expediente iniciado por el ex soldado, Guerrero del Paraguay, Pedro Pérez, solicitando ser declarado en situación de retiro, por haber concurrido a dicha campaña, y

Resultando:

Que en la actualidad el causante carece de situación militar, circunstancia necesaria para tener derecho a lo peticionado, de acuerdo con lo prescripto en el Título II de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, y atento lo dictaminado precedentemente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º No ha lugar a lo solicitado por el ex soldado, Guerrero del Paraguay, Pedro Pérez, por no corresponder.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Matrimonios:

Capital Federal, Diciembre 26 de 1914.

—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Oficial de Administración Equiparado a Subteniente D. Miguel A. Amestoy, de la Escuela de Caballería, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Isabel Dª Auria, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Capital Federal, Diciembre 26 de 1914.

—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento del Regimiento Nº 5 de Artillería Montada, Francisco J. Muro, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Esperanza Berasai, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Capital Federal, Diciembre 26 de 1914.

—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento del Batallón de Ingenieros Nº 6 «Ferro-Carrileros», Ramón M. Reyes, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Señorita Natividad V. Aguilera, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Indulto:

Capital Federal, Diciembre 22 de 1914.

—Vista la presente solicitud de indulto del Sargento Pedro Palacios, condenado con fecha 30 de Noviembre de 1912, a la pena de dos años y ocho meses de confinamiento, por haber cometido el delito de abuso de autoridad y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Indúltase por el tiempo de condena que le falta al Sargento Pedro Palacios.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

No haciendo lugar a un pedido de indulto:

Capital Federal, Diciembre 22 de 1914.

—Vista la presente solicitud de indulto del penado Teodoro Gauna, condenado con fecha 25 de Enero de 1913, a la pena de dos años y medio de prisión mayor, por el delito de abuso de autoridad y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Licencia:

Capital Federal, Diciembre 24 de 1914.

—Vista la solicitud que antecede (Expediente C. 19, 152).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese licencia por el término de un mes para permanecer en esta Capital y trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Mayor D. Francisco Cefaly, de la 5ª División del Gabinete Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Fallecimiento:

Con fecha 25 del atual, falleció en Moreno (Provincia de Buenos Aires), el Capitán Retirado D. Accio Villa Vicenso.

Justicia Militar.

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 30 del corriente a las 3 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida a los soldados Jaime Civit y Segundo M. Puente, pertenecientes al Regimiento 1º de Artillería Montada, acusados de delito contra la propiedad

Sobreseimiento definitivo:

Por Resolución de fecha 28 de Diciembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Cabo 1º Ramón Rodríguez, perteneciente al Regimiento Nº 4 de Infantería de Línea, acusado de abuso de autoridad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334, inciso 2º del Código de Justicia Militar, con la declaración de que no se perjudica su buen nombre y honor por la formación del sumario.

Elevación de causas a plenario:

Por Resolución de fecha 28 de Diciembre del corriente año, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, que actúa en esta Capital, la causa instruída al Teniente 1º de Administración D. Alberto Taurel y Teniente 1º D. José M. Benegas, pertenecientes a la Escuela de Guerra y Regimiento de «Granaderos a Caballo», respectivamente, acusados de delito contra la propiedad.

Quedan los procesados a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 28 de Diciembre de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de la Capital, la causa instruída al soldado 93, D. 1, M. 1563, Enrique Nielsen, perteneciente al Regimiento 1 de Infantería «Patricios», acusado de delitos que afectan la disciplina.

Queda el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 28 de Diciembre de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de la Capital, la causa instruída al soldado 93, D. 33, Nestor Baez, perteneciente a la Escuela de Tiro, acusado de delitos y faltas que afectan la disciplina, debiendo el Comando de la 2ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa; remitiéndolo a un Cuartel de esta Capital.

Por Resolución de fecha 28 de Diciembre de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de Córdoba, la causa instruída al Cabo 88, D. 67 M. 744, Custodio Reynoso, perteneciente al Batallón Nº 5 de Ingenieros, acusado de delito que afecta la disciplina y falta que afecta el servicio, debiendo el Comando de la 5ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa; remitiéndolo a un Cuartel de dicha ciudad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2ª Parte — Boletín Militar

No. 866

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1914.

ESTADÍSTICA SANITARIA DEL EJÉRCITO.— Se reglamenta la forma en que debe confeccionarse por la Inspección General de Sanidad.—INSTRUCCIONES PARA COMBATIR LA DIFUSIÓN DE LA AVARIOSIS Y ENFERMEDADES AFINES EN LAS TROPAS.

Estadística Sanitaria del Ejército—Se reglamenta la forma en que debe confeccionarse por la Inspección General de Sanidad:

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1914.

—Siendo necesario que la Sanidad del Ejército, posea una buena estadística sanitaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º La estadística se confeccionará con los datos anotados en los libros de enfermos, partes diarios y mensuales de todas las unidades e institutos del Ejército; de los partes diarios y mensuales de los Jefes de Servicios Sanitarios de las Regiones y División del Chaco; de los partes mensuales y anual de la Oficina de Estadística de la Inspección General de Sanidad.

Art. 2º Los Cirujanos de las unidades e institutos confeccionarán un parte diario por duplicado, llenando el formulario Nº 1 en la misma forma que se lleva actualmente, consignando el diagnóstico de cada enfermo y el lugar de asistencia.

Art. 3º Uno de dichos partes será enviado al Jefe del Servicio Sanitario de la respectiva Región inmediatamente de pasar visita médica y el otro lo archivará durante el mes, terminado éste serán empaquetados y remitidos con una nota a la Inspección General de Sanidad con los trámites que son de práctica, el día 1º de cada mes.

Art. 4º En cada enfermería se llevará un libro de enfermos, donde serán anotados por diagnóstico siguiendo un orden

numérico progresivo desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año, cerrándose en la fecha fijada con la firma del Cirujano, utilizándose para este fin los libros que se encuentran actualmente en vigencia.

Art 5º Cuando se produzca un caso de enfermedad infecto-contagiosa y fallecimiento de un conscripto o soldado voluntario, deberá ser inmediatamente comunicado a su Jefe Sanitario respectivo, con los datos ordenados por la Inspección General de Sanidad, en circular de echa 21 de Noviembre de 1914.

Art. 6º Los Jefes de Servicios Sanitarios de las Regiones y Divisiones de Caballería del Chaco elevarán un parte diario, llenando el formulario Nº 3 con anotaciones del movimiento de enfermos de todas las unidades y detallando las infecciosas por diagnóstico.

Art. 7º Además confeccionarán un parte mensual por diagnóstico de los enfermos habidos durante el mes en todas las unidades de su respectiva Región, según formulario Nº 4.

Art. 8º Llevarán un libro de fallecimiento donde se anotarán la clase, nombre y apellido, cuerpo, fecha, diagnóstico, y lugar de fallecimiento

Art. 9º Comunicarán por nota reservada los casos de fallecimientos que se produzcan, con los datos anteriormente mencionados.

Art. 10 Los Hospitales Regionales y el Hospital Militar Central formularán un parte mensual de enfermos asistidos según diagnóstico, como también las operaciones practicadas, que será remitido a la Inspección General de Sanidad.

Art. 11 La Sección Estadística de la, Inspección de Sanidad Militar, confeccionará un parte mensual con el movimiento de enfermos habidos, por diagnóstico unidades y Regiones.

Art. 12 Del 1º al 15 de Enero de cada año, elevará la Inspección General un parte anual del movimiento habido en todo el Ejército, con cuadros estadísticos de conjunto con diagnóstico de acuerdo con la nomenclatura en vigencia en la nosografía médica; cuadros estadísticos parciales de enfermedades infecciosas y comunes de todas las unidades y Regiones y por meses.

Art. 13 Los partes mensuales de las Regiones y del Chaco serán encuadernados al finalizar el año y archivados en la Sección Estadística.

Art. 14 Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. — PLAZA. — A P. ALLARIA.

Instrucciones para combatir la difusión de la avariosis y enferdades afines en las tropas:

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914 — Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad y con el fin de combatir la Difusión de la avariosis y enfermedades afines, en las tropas,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Desde la fecha se harán efectivas las siguientes disposiciones:

a) Instrucción profiláctica. Después de la incorporación de la clase anual correspondiente, los Señores Cirujanos procederán a dar academia a las tropas, con el objeto de instruirlas sobre el peligro que tienen para la salud las enfermedades venéreas, como también los medios que pondrán en práctica para evitarlas.

b) Tratamiento tenaz hasta la completa curación. No se dará de alta de la cuadra, enfermería u hospital, a ningún soldado que padezca de enfermedad de esta clase, mientras la curación no esté garantida por el examen bacteriológico.

c) Examen periódico sistemático. Cada quince días se procederá a practicar una inspección prolija de los soldados, para comprobar los casos de disimulacion.

d) Profilaxia personal obligatoria. De acuerdo a las instrucciones que la Inspección General de Sanidad enviará a los Servicios Sanitarios Regionales, cada soldado deberá dar cuenta al encargado del registro especial de la enfermería, de que está en condiciones de someterse al tratamiento profiláctico.

e) Sanción disciplinaria Todo soldado enfermo de avariosis o enfermedades afines, que haya omitido la declaración del párrafo anterior o el tratamiento profiláctico ordenado, será penado con arresto en el cuartel por 15 días y prohibición de recibir visitas. Durante toda la evolución de la enfermedad no se le concederá salir franco.

El castigo se impone por la omisión del tratamiento y no por la circunstancia de haberse enfermado.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. — ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée,
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar.

BALANCE de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial para el Palacio de Justicia Ley 4087, por el mes de Diciembre 1914.

DEBE	$ m/n
—	—
Recibido de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial, en el mes de Diciembre ppdo..................	22822 60
Total...	22822 60
HABER	**$ m/n**
—	—
Depositado en Tesorería General, diariamente, lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Diciembre ppdo.........	22822 60
Sumas iguales...........	$ 22822 60

Buenos Aires, Enero 2 de 1915.

José Martín Muñoz.
Habilitado

LA RECAUDACIÓN DEL JUEVES

Damos a continuación lo percibido el Jueves por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE 1914

Boletín Oficial..............	$	300 40
Boletín Judicial.............	»	1479 30
	$	1779 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..........................	$	0.10
Número atrasado........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..................................	»	6.00
Año..	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo aon la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO de 1909)

Por cada Balance qne ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir e BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia
San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

El Petróleo Argentino de San Rafael

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con la resolución de la Comisión Directiva de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local, Bartolomé Mitre 531, altos, el día 23 de Enero de 1915, a las 11 a. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, en reemplazo de los señores Jacobo Kade, fallecido, y doctor Abel Bengolea y Alberto Peper, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de tres Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1914. — El Directorio.

29 Diciembre. — Nº 538-v-16 enero.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 7 de Enero, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, Bartolomé Mitre 363, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio último e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores titulares, un suplente y de Síndico titular.

3º Aprobación del acta de esta misma asamblea.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión de la asamblea, previniéndose que ésta se verificará cualquiera que sea el número de acciones que concurra. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. — El Gerente.

26 Diciembre. — Nº 540-v-7 enero.

«El Diario Español»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local social, calle Victoria 659, el día 9 de Enero de 1915, a las 5 pasado meridiano, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º. Elección de cuatro miembros del Consejo de Administración, por dos años, en reemplazo de los señores Anselmo Villar, Rafael Escriña, Casimiro Gómez y Urbano Rivero y de un director, por un año, en sustitución del doctor José González Pellicer, que terminaron sus mandatos.

4º. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914. — Casimiro Prieto Costa, Secretario Administrador.

15 Diciembre — Nº 443-v-7 enero.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465 — B. Aires.

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su local, Cangallo 465 — 2º piso, el día 7 de Enero de 1915, a las 4 p. m., para proceder al nombramiento de seis Directores Titulares y tres Suplentes, de conformidad con el Artículo 12 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914. — J. J. Montes de Oca, secretario.

19 diciembre Nº 481-v-7 enero.

COMPAÑÍA DE IRRIGACIÓN Y TIERRAS EN MENDOZA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda 188 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 12 de Abril de 1911

Capital autorizado...... $ m/n	5000000 c/l
» subscripto...... » »	5000000 »
» realizado ...... » »	4998500 »

Balance General al 31 de Julio de 1914

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Noviembre de 1914.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1500 —
Acciones en depósito.	80000 —
Gastos iniciación y formación	19733 25
Tierras Monte Coman... ..	4456696 47
Herramientas muebles y útiles	31162 55
Canales y construcciones....	2603775 46
Letras a cobrar............	92958 28
Varias cuentas	3376 73
Ganancias y pérdidas	124999 90
	7414202 64

PASIVO	$ m/n
Capital	5000000 —
Directorio	80000 —
Varios acreedores..........	234202 64
Letras a pagar............	2100000 —
	7414202 64

J. Mitchell de las Carreras, presidente. — C. Fauvety, director. — A. Soulignac, síndico.

EXTRACTO DE LA CUENTA «GANANCIAS Y PÉRDIDAS»

Correspondiente al Balance General al 31 de Julio de 1914

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Noviembre de 1914.

DEBE	$ m/n
Gastos generales....... ...	26678 04
Comisiones	28012 45
Gastos de Remate	8620 70
Contribución Territorial e impuestos	126600 —
	189911 19

HABER	$ m/n
Venta de Chacras.........	58027 95
» » Quintas..........	6883 34
Saldo	124999 90
	189911 19

J. Mitchell de las Carreras, presidente.— C. Fauvety, director. — A. Soulignac, síndico.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 2-v-2 enero.

«Delta»

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 21 de Diciembre ppdo., por falta de número, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 5 de Enero de 1915, a las 3,30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 (entrepiso), y de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos esta Asamblea se llevará a cabo con cualquiera que fuese el número de Accionistas presentes, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del resultado de la liquidación de los bienes de la Sociedad hasta la fecha.

2º Tratar la renuncia presentada por el señor George O. C. Lawrence del cargo de Presidente de la Sociedad, y en caso de ser aceptada, elegir un reemplazante.

3º Elección de nuevos miembros de la Comisión o confirmar los actuales para continuar la liquidación de la Sociedad.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, escritorio de los señores Farran y Zimmermann, calle Cangallo 456 (cuarto piso). — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914. — El Secretario.

23 Diciembre. — Nº 508-v-5 enero.

LA FINANCIERA

(Antes Ayuda Mutua)

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Maipú Nº 423.

Autorizada con fecha 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913.

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1914.

Hecho a los efectos del artículo 368 del Código de Comercio.

DEBE	$ m/l
Acciones subscriptas tipo A	76800 —
» » » B	332400 —
» » » C	269550 —
» preferidas........	257550 —
» a remitir........	638700 —
Bancos y caja	8805 23
Cuenta corriente sección vida	988753 —
Adelantos en cuenta corriente	4536 —
Préstamos para edificación..	753940 98
Préstamos hipotecarios con mandato	52826 77
Promesas de venta....... ..	29704 58
Propiedades	15167 84
Cédulas hipotecarias 6 %....	9000 —
Varias cuentas deudoras....	343152 64
	3780887 04

HABER	$ m/l
Capital autorizado..........	1575000 —
» realizado............	843027 —
Bonos de ahorro...........	11643 78
Fondos de previsión........	13934 43
» » reserva	25631 69
» » acumulación (sección vida).................	4363 20
Fondos de accionistas......	37159 19
» » gratificación y pensiones	1169 55
Reserva especial sección vida	4315 —
Bonos de capital............	28800 —
Primas sección vida........	988753 —
Varias cuentas acreedoras...	247085 20
	3780887 04

Roberto Guidi, presidente.—F. Alvo, Director general.—F. Otero Rossi, Director delegado.—E. H. Sanguinetti, síndico.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 1-v-2 enero.

Estancia Potreros de Chavarría

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, el día 4 de Enero p. v., a las 4 p. m., en el local calle Rivadavia Nº 940, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado general de la sociedad.

2º. Pedir acuerdo sobre medidas a adoptarse como consecuencia de tal estado y sus causantes.

3º. Pedir prórroga del primer ejercicio económico, hasta el 30 de Junio de 1915.

4º. Declarar la finalización de los años sociales.

5º. Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social Chacabuco 78, hasta el día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre ... de 1914. — El secretario.

15 Diciembre — Nº 442-v-4 enero.

Centro despachante de Aduana de la Capital

Convocatoria

(2ª Citación)

A los señores socios:

De acuerdo con los Arts. 10, 13 y 15 (inciso H) de los estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 11 de Enero próximo en el local social, Moreno 455, a las 5 de la tarde, a fin de tratar la siguiente

Orden del día

I. Consideración de la memoria anual y Balance general.

II. Elección de Presidente y cuatro miembros titulares; de los seis miembros suplentes y de los cinco miembros que constituyen la Comisión Consultiva.

III Adquisición de local propio para la Asociación.

IV Nombramiento de tres socios activos para legalizar el acta y para la aprobación del balance, conforme al artículo 11 del Reglamento Interno.

Debiendo celebrarse esta Asamblea con la presencia de cualquier número de socios que concurran, por ser la «segunda citación» y de acuerdo al artículo 12 del Estatuto, se ruega puntual asistencia. —Francisco Almeyra, vicepresidente. — José D. Castellanos, secretario.

22 Diciembre Nº 489-v-11 enero.

Ciudad de Quequén

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria para el lunes 4 de Enero de 1915 a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, Reconquista 268 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 4º ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1914.

2º Elección de tres directores por dos años para reemplazar a los doctores, Pedro C. Iturralde y Emilio J. Lamarca y señor Carlos Güiraldes que terminan su mandato, y uno por un año en reemplazo del señor Ricardo Fernandez que falleció, así como un Síndico y Síndico suplente en reemplazo del señor José M. Bidau y doctor Adolfo Güiraldes que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.

14 Diciembre Nº 417-v- 4 enero.

El Petróleo Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con la resolución de la Comisión Directiva de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local, Bartolomé Mitre 531, altos, el día 23 de Enero de 1915, a las 11 y 1/2 a. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de dos Directores, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, en reemplazo de los señores doctores Abel Bengolea y Alberto V. López, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de fideicomisario, en substitución del señor Jacobo Kade, fallecido.

5º Nombramiento de tres Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1914. — El Directorio.

29 Diciembre. — Nº 537-v-16 enero.

«La Península»

Compañía Ganadera y Pobladora

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas de esta sociedad, que no habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea, se cita nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1915, a las 2 p. m. en su local, calle Maipú 259, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al período fenecido el 31 de Julio de 1914.

2º Elección de Síndico para el próximo ejercicio.

3º Deliberar sobre la conveniencia de cambiar el año financiero de la Sociedad, para una época más propicia, debido a la época de la estación.

4º Designación de dos Accionistas para que redacten y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación, como también se hace presente que la Asamblea se llevará a cabo con el número de acciones que sean depositadas. — El Directorio.

19 diciembre Nº 482-v-9 enero.

Cape Fairweather

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1915, a las tres p. m., en el local de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Emitir las segunda, tercera y cuarta series de acciones de la Sociedad.

2º Resolver definitivamente sobre la compra de los tres Establecimientos ganaderos, (artículo 2º de los Estatutos).

Río Gallegos, Diciembre ... de 1914 — Miguel Segovia, Síndico.

29 Diciembre.—Nº 511-v-20 enero.

Cooperativa Biográfica

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Enero del año 1915 a las 5 pasado meridiano, en su local social, calle Viamonte Nº 784, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de síndico y suplente de síndico para reemplazar a los señores Julio Dobias y Roque Cutillas, hasta completar el período.

2º Designación de los accionistas para que en compañía de las autoridades del Directorio concurran a la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea en representación de los señores accionistas.

3º Autorizar al Directorio de la Sociedad para que pueda enajenar el todo o parte de los bienes sociales; o para que pueda refundir la Sociedad en otra, transfiriéndole todas las existencias y el activo y pasivo social; con amplias facultades para llevar adelante y terminar definitivamente cualquier operación tendiente a ese objeto.

4º Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea y tomar parte en ella, deberán depositar en las cajas sociales, hasta tres días antes del designado para la celebración, sus respectivas acciones o documentos que justifiquen su carácter de accionistas (Art. 34 de los Estatutos). — El Gerente.

16 Diciembre Nº 448-v-4 enero.

Tienda a la Ciudad de Londres, J. Brun y Cía., Ltda.

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la segunda Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que debía celebrarse el 9 de Diciembre de 1914, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 7 de Enero de 1915, a las tres de la tarde, en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes 999, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Comunicación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Julio de 1914.

2º Nombramiento de dos Directores, en reemplazo de los señores Elías Moulié y Germán Soulès, dimisionarios.

3º Nominación de un Síndico y suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de acciones representadas en ella. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914. — Georges Kuneyl, Presidente.

23 Diciembre.—Nº 510-v-7 enero.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Enero próximo a las 4 y 30 pasado meridiano, en la calle 25 de Mayo Nº 101 (escritorio de los señores S. B. Hale, Cía. Ltda., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informar del estado de los negocios de la Sociedad y exponer las razones que han determinado al Directorio a solicitar los beneficios de la Ley Nº 4156 para la Sociedad.

2º Aprobar la dicha resolución del Directorio.

3º Discutir y aprobar una propuesta de Concordato, que se presentará a los acreedores en la oportunidad que señala el Art. 14 de la citada ley.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, 25 de Mayo Nº 158 (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — El Contador.

16 Diciembre Nº 449-v-8 enero.

«Edificio Plaza de Mayo»
Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para el día 9 de Enero próximo, a las 11 a. m., en su local (Escritorio Nº 25 de la Bolsa de Comercio), calle Bartolomé Mitre Nº 334, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes, de dos Síndicos y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1914. — Enrique Schindler, Secretario-Tesorero.

18 Diciembre Nº 467-v-7 enero.

Patria e Lavoro

Sociedad Italiana de Socorro Mutuo

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el salón de la calle Alsina 2832, el Domingo 3 de Enero de 1915 en 1ª convocatoria a las 2 pasado meridiano, y no verificándose el número legal. la Asamblea tendrá lugar en 2ª convocatoria, el mismo día a las 3 pasado meridiano, en reunión a las otras sociedades con las cuales se realizó la fusión, para discutir la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de los estatutos de la nueva sociedad.

2º Fijación de las varias cuotas sociales.

3º Nombramiento del Consejo Directivo y de los demás cargos indicados en los estatutos de la nueva Sociedad.

4º Nombramiento de dos socios delegados por la aprobación y firma del acta de la presente Asamblea.

Las deliberaciones tomadas en 2ª convocatoria, serán válidas con cualquier número de socios presentes. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1914. — El Gerente.

30 Diciembre Nº 545-v-2 enero.

Sociedad Anónima General Paraguayo Argentina

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Enero de 1915, a las cuatro p. m., en el local calle Reconquista Nº 250, a efecto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Integración del Directorio encargado de la liquidación, por medio de la elección de cinco miembros titulares y tres suplentes, que con los que actualmente existen se completará el número de Accionistas que los Estatutos determinan para formar aquél.

2º Autorización al Directorio para hacer arreglos con los deudores sociales, pudiendo otorgarse quitas y esperas.

3º Consideración del balance de las operaciones hechas para la liquidación social y distribución del dividendo final.

4º Designación de dos Accionistas, para redactar y subscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación no menor de tres días, en la Secretaría social, calle Reconquista 250, donde se les otorgará la correspondiente tarjeta de entrada, con designación del número de votos. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — Los Liquidadores.

2 Enero. — Nº 3-v-16 enero.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública, durante treinta días, para la provisión de formularios, libros, útiles, y materiales, durante el primer semestre del año 1915. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes (2º piso, altos), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 18 de Enero próximo a las 9 de la mañana. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a m. a 6 p. m. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1914. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-18 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN:

Llámase a licitación para la provisión de materiales destinados a la construcción de bretes en los Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 8 de Enero próximo a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914.

v-8 enero.

Llámase a licitación para la provisión de leche a las Oficinas Municipales, durante el primer semestre de 1915. Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a las 3 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1914.

v-5 enero.

Llámase a licitación para la provisión de carbones eléctricos, durante el año 1915. Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a las 2 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1914.

v-5 enero.

Llámase a licitación para la provisión de 2.200 cajones de nafta, durante el primer semestre de 1915. Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1914.

v-5 enero.

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros, durante el primer semestre de 1915. Tendrá lugra el día 5 de Enero próximo a las 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultar-ugar el día 5 de Enero próximo a Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1914.

v-5 enero.

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, durante el primer semestre de 1915. Tendrá lugar el día 2 de Enero próximo a las 11 ante meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1914.

v-2 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 1 y 30 pasado meridiano, para la renovación de la cubierta de madera de las calles Pueyrredón de Cangallo a Bartolomé Mitre; Paraguay de San Martín a Reconquista, y Sarmiento de Montevideo a Uruguay.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914. — El Secretario.

v-4 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 1 y 45 pasado meridiano, para la provisión de 3000000 de ladrillos de cal de primera calidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914. — El Secretario.

v-4 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 2 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Larrazábal de Cossio a Provincias Unidas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914. — El Secretario.

v-4 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 2 y 15 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Boyacá desde las Vías del Ferrocarril a Avellaneda.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914. — El Secretario.

v-4 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 2 y 30 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las siguientes calles: Cuzco de Rivadavia a Amadeo Jacques; Cana de Francisco de Viedma a Amadeo Jacques; Madero de Francisco de Viedma a Bynnon; Francisco de Viedma de Cuzco a Madero; Bynnon de Cuzco a Madero; y Gallardo de Rivadavia a Arroyo Maldonado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914. — El Secretario.

v-4 enero.

Llámase a licitación pública, para el día 24 del corriente a las 2 p. m., para la construcción y explotación de un pabellón para confiterías con anexos de toilet, w. c. y mingitorios públicos, a instalarse en el Parque Lezama, en el sitio que oportunamente la Intendencia señalará, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden ser consultados en la Subsecretaría de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.

v-24 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el primer semestre del año 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 4 de Enero del año próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — El Director.

v-4 enero.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Carmen Telechea, para sus hijos menores doña Jacinta, don Alberto Venancio, don Pedro y doña María Luisa Leiva, en su carácter de hijos naturales, del ex jubilado don Juan Antonio Leiva. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914. — El Secretario.

v-9 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Sofía F. de Yacono, por sí y por sus hijos doña Dominga, don Domingo y doña Ana Yacono, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires don Salvador Yacono.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914. — El Secretario.

v-9 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Emma García de Delheye, por sí y por sus hijos menores doña Noemí Raquel, don Juan Gregorio y don Manuel Horacio Delheye, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Pedro Delheye. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914. — El Secretario.

v-9 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Esteban Crosetti y doña María G. de Crosetti, en su carácter de padre de la ex Maestra de Instrucción Primaria doña Angela Crosetti

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. —El Secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, pensión doña Florinda Garay de Alvarez, por sí y por sus hijos menores don Pedro Pascual y doña Catalina Mercedes Alvarez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Exequiel Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. —El Secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, pensión doña Aniceta Caballero de Martínez, por sí y en representación de sus hijos menores don Manuel y Oscar Martínez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Martínez.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. —El Secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Gustavo Grande, y doña Margarita Perillo de Grande, en su carácter de padres del ex empleado de la Policía de la Capital, don Nicolás Grande.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. —El Secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, pensión, doña Amalia Bustos Morón de Baires por sí y por sus hijas menores, doña Amelia Juana, doña María Cristina, y doña María Angélica Baires, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Vocal de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, don Aniles Baires.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. —El Secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Petrona Espíndola de Suárez, por sí y por sus hijos menores don Silvestre, doña Petrona Guadalupe y doña Ascensión Suárez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Eustaquio Suárez. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Asunción Fernández de Pizani, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Luis Pizani.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — El secretario.

v-12 enero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Juan de Dios Verón, o Juan de Berón o Juan de Verón, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 89 m/n), que en concepto de estadía de un equino en el Lazareto Cuarentenario adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75. de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-14 enero.

Aduana de la Capital

Reglamentación de Poderes

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1914.

Vista la necesidad que existe de reglamentar el otorgamiento, revocación, renuncia y uso de los poderes administrativos que confieren ante esta Aduana las personas que operan con ella, y también en lo que se refiere a la inscripción y uso de los poderes otorgados ante escribano, que se hacen valer en la misma, subsanando las deficiencias que ha evidenciado en la práctica el procedimiento actual,

La Administración de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Otorgamiento de Poderes

Art. 1º La Asesoría y Sumarios llevará cinco libros: uno de «Apoderados de Despachantes», donde se otorgarán los poderes que confieran los despachantes a las personas que constituyan por sus apoderados; otro de «Dependientes de Despachantes», donde se otorgarán los poderes que confieran los despachantes o sus apoderados facultados para ello a los dependientes de los primeros; otro de «Apoderados de Agentes Marítimos», donde se otorgarán los poderes que confieran los agentes marítimos a las personas que constituyan por sus apoderados; otro de «Dependientes de Agentes Marítimos», donde se otorgarán los poderes que confieran los agentes marítimos o sus apoderados facultado para ello a los dependientes de los primeros; y otro «Registro General de Poderes», donde se otorgarán los poderes que confieran las demás personas que operan con esta Aduana a las personas que constituyan por sus apoderados.

Art. 2º El acta de apoderamiento estará redactada de acuerdo con los formularios en vigencia, aprobados por el Ministerio de Hacienda y lo comunicado a esta Administración por la Dirección General de Rentas, en Circular número 2, de Febrero 24 de 1913, con las modificaciones establecidas en la práctica por esta Aduana, con consentimiento superior.

El acta será firmada por el mandandante, por el mandatario y autorizado por el Asesor Letrado-Jefe de Sumarios.

En el texto se expresará el número y fecha de la cédula de identidad del mandatario y el domicilio de éste, y si es argentino, el número de su matrícula de enrolamiento.

Art. 3º Otorgado el poder, la Asesoría y Sumarios expedirá un testimonio, en forma de carnet, autorizado por el Asesor Letrado-Jefe de Sumarios y visado por el Administrador.

Al pie del testimonio irá la firma del mandatario.

Art. 4º Cada testimonio llevará transcripto al margen, como advertencia, los Arts. 15 y 16.

Inscripción de Poderes

Art. 5º Las dependencias Alcaidía, Registros, Secretaría, Resguardo, Encomiendas Postales y la «Inspección de Despachantes», llevarán cada una de ellas, un «Registro de Poderes», donde inscribirán todos los poderes otorgados ante esta Aduana, comunicados por Asesoría y Sumarios.

Art. 6º Para el registro de cada poder, el Jefe de la Oficina o Dirección en que se efectúe, dejará constancia en el libro respectivo de los nombres y domicilios del mandante y mandario, fecha del otorgamiento, folio y año del libro en que se haya efectuado y de los números que correspondan a cada una de las cláusulas que abarque el mandato.

Retiro, Revocación, Renuncia y Caducidad de Poderes

Art. 7º La Asesoría y Sumarios llevará a más un libro de Retiros, Revocaciones, Renuncias y Caducidades de Poderes, donde se registrarán las revocatorias y renuncias que se efectúen de poderes conferidos ante la Aduana.

También se tomará razón en este libro, de todo retiro o caducidad de poder que se produzca, inclusive las expresadas en los Arts. 9 y 10.

Art. 8º Una vez subscripta por el mandante o mandatario el acta de revocatoria o de renuncia y autorizada por el Asesor Letrado, éste procederá a comunicar esa revocatoria o esa renuncia, a todas las dependencias, a los efectos de su inscripción y a notificársela por cédula al mandante o al mandatario, según se trate de uno u otro caso.

En ambos casos el duplicado de la cédula con la constancia de la notificación, será agregado en el acta de otorgamiento y ésta será anotada en la forma correspondiente.

También se comunicará a las dependencias referidas toda otra cesación de poder que se produzca.

Art. 9º Anualmente, la Oficina de Registros remitirá a la Asesoría y Sumarios, una nómina de todas las firmas que no hayan sido renovadas y esta última, constatará por medio de sus registros, cuales son los poderes que hayan caducado por no haber renovado sus firmas los mandantes y los anulará comunicando esa anulación a todas las dependencias enumeradas en el Art. 5, para la toma de razón correspondiente.

Art. 10. En los casos que el Ministerio de Hacienda o la Aduana, ordene la anulación o retiro de firmas, de personas que operen con ésta, y queden caducos, por esa causa, los poderes que hubieran otorgado aquellas personas, la Asesoría y Sumarios comunicará esas caducidades, a los efectos de su inscripción, a todas las dependencias expresadas en el Art. 5º, y anotará en la matriz del poder, su caducidad.

Art. 11. Salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado, el mandante o mandatario, en caso de revocatoria, renuncia o caducidad de poderes, devolverán a esta Administración el carnet con el testimonio del mandato.

Inscripción de Revocaciones, Renuncias y Retiro de Poderes y uso de los mismos.

Art. 12. Las dependencias Alcaidía, Registros, Resguardos, Encomiendas Postales, Secretaría General e Inspección de Despachantes, tan luego tengan conocimiento de haberse efectuado una revocación, renuncia, retiro o caducidad de poder, las anotarán marginalmente, en el folio del registro en que aquél fué inscripto, haciendo constar la extinción del mandato.

La nota será subscripta por el Jefe de la Dirección u Oficina.

Art. 13. Dichas dependencias en el día de tener conocimiento de haberse efectuado una revocación, renuncia, retiro o caducidad de poder, lo comunicarán a su personal, por circulares, las que serán archivadas con las constancias de la notificación.

Art. 14. En la matriz de los poderes que se renuncien, revoquen, retiren o caduquen, se tomará nota, haciéndose constar su cesación.

Art. 15. Los testimonios-carnets donde conste el mandato, son insustituíbles e intransferibles y deberán ser exhibidos cada vez que se quiera hacer uso de ellos, o que algún empleado de esta Aduana lo exija. Solo podrán usarlos el mandatario designado en su texto, y éste como los empleados de Aduana que facilitaran o permitiesen su uso por otras personas, incurrirán en las responsabilidades del caso.

Art. 16. En iguales responsabilidades incurrirán los empleados de esta Aduana, que acepten o den curso a poderes sin constarles la identidad de la persona que presente el documento, sin haberle exigido que la compruebe, por medio de la libreta de enrolamiento y cédula de identidad si es argentino, o de la cédula policial de identidad únicamente si es extranjero, documentos que los mandatarios están obligados a exhibir cada vez que le sean requeridos.

Renovación de Poderes

Art. 17. Al registrar anualmente la firma, las personas que operen con esta Aduana harán presente, en las solicitudes de registro de firmas, si ratifican o revocan los poderes otorgados, y la Oficina de Registros, en caso de revocatoria, lo comunicará a la Asesoría y Sumarios para la anulación del mandato y comunicaciones del caso. Registros rechazará toda solicitud en que no se exponga si ratifican o revoquen los poderes otorgados.

Art. 18. Dispónese la caducidad general de los poderes otorgados hasta ahora ante la Aduana, a cuyo efecto acuérdase un plazo de seis meses para renovarlos en forma. Vencido éste, quedarán caducos todos los poderes otorgados hasta el presente que no hayan sido renovados. Esta resolución se hará conocer por el «Boletín Oficial».

Poderes ante Escribano

Art. 19. Los poderes ante Escribano continuarán registrándose en la forma que actualmente se hace, en un libro denominado «Registro de Poderes ante Escribano».

Art. 20. La revocatoria de estos poderes deberá hacerse saber en forma a esta Aduana, presentando la escritura pública correspondiente, para que surta efectos legales.

Art. 21. A los apoderados se les expedirá un testimonio-carnet para que acrediten su carácter.

Art. 22. Estos poderes estarán sujetos a todas las disposiciones de esta reglamentación que les sean aplicables.

Art. 23. Esta resolución entrará en vigencia el día primero de Enero de mil novecientos quince.—*A. Caprile.*

Of-v-2 enero.

A los efectos del Artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Antonio Tarone y a todas las personas que se consideren con derecho a un impermeable que fué secuestrado en momentos que se pretendía introducirlo a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponde en el Expediente Nº 478, Letra M. 1914, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Diciembre 30 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-7 enero.

De acuerdo con el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Enrique Appelba y Federico Silleing, que en el expediente Número 363, Letra S. del corriente año, seguido contra ellos mismos, por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales, debiendo satisfacer dicha multa en el término de tres días, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería.

Lo que se comunica a los efectos de los Artículos 1053 y 1061 de las citadas Ordenanzas. — Asesoría y Sumarios. — Diciembre 30 de 1914. — Aduana de la Capital. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-4 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto:

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en Bahía Blanca, doctor Emilio F. Marenco, se cita, llama y emplaza por el término de quince das, al ejecutado Juan Echagüe, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio al de Ausentes de este Tribunal, y cuyos autos tramitan por la Secretaría del que subscribe. — Bahía Blanca, Diciembre 4 de 1914. — Juan Ignacio Pearson, secretario.

O-v-7 enero.

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República,

doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Juliana Dorotea Saavedra, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — Enrique A. Peña, secretario.

Of-v.27 enero.

El señor juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Pedro Magnet, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.—Armando F. Laspiur, secretario.

s/c-v-16 enero.

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Aureliano Gigena, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Bartolomé Olvero», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. — Miguel Echegaray, secretario.

Of.-v-1o febrero.

Ministerio de Marina

Hospital Naval de La Plata

Base de licitación

Art. 1o. Hasta el día 16 de Enero próximo a las tres de la tarde se recibirán en el local de la comisión de construcción del Hospital Naval (Perú 84, 4o piso), propuestas firmadas cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de «ajuste alzado», de las siguientes obras pertenecientes al futuro Hospital Naval en La Plata, de acuerdo con la Ley No 8941: Dos pabellones para enfermos con capacidad para cien camas cada uno. Un pabellón para cocina y calefacción. Un pabellón para jefes y oficiales. Cloacas hasta conectar con la cloaca máxima de La Plata y cañería de agua potable. Calefacción. Cocinas. Agua caliente. Red eléctrica interna y externa (usando corriente de La Plata). Tanque agua, torre y pozo agua semisurgente. Instalación frigorífica completa y aislamiento del local. Chimenea. Horno crematorio de residuos. A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor presidente de la comisión del Hospital Naval, ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2o Se proveerá en las oficinas de la comisión del Hospital Naval a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones y especificaciones, planillas de carpintería y planillas para precios unitarios y jornales. En cuanto al juego de planos de los edificios a construirse se retirará de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la comisión, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito de la comisión del Hospital Naval.

Art. 3o La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1,00 m/n). A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la comisión de construcción del Hospital Naval que importe el uno por ciento (1 %) del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta, y al adjudicatario cuando haya subscripto el contrato.

Art. 4o El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualesquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en este plazo, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3. El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la comisión de construcción del Hospital Naval por un 5 por ciento (5 %) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6o Los trabajos se comenzarán dentro de los treinta días siguientes de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en el plazo total de trescientos días (300) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la empresa contratista incurrirá en una multa de ($ 700,00 m/n) setecientos pesos moneda nacional.

Art. 7o El pago se efectuará en diez cuotas aproximadamente iguales. El monto de cada cuota se fijará al firmar el contrato, debiendo ser proporcional al trabajo que comprende. En cada pago se descontará el 10 % hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completas y satisfactoriamente terminadas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la fecha de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o Los depósitos a que se refieren los artículos 5 y 7 se devolverán después de la recepción definitiva, previo descuento de las multas en que incurriese el contratista.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la ley de obras públicas.

v-20 enero (1915).

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 3 del corriente, en el expediente No 9386, letra S. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a ocho piraguas de construcción de tronco de árbol, que han sido encontradas abandonadas y se hallan actualmente en la Subprefectura de Santo Tomé. — Sus características son las siguientes: 1a. Eslora 9m20; manga 0m80; puntal 0m50. — 2a. Eslora 9m70; manga 0m75; puntal 0m48. — 3a. Eslora 8m75; manga 0m60; puntal 0m48. — 4a. Eslora 10 m.; manga 0m51; puntal 0m40. — 5a. Eslora 6m80; manga 0m50; puntal 0m35. — 6a. Eslora 4 m.; manga 0m37; puntal 0m35. — 7a. Eslora 5m20; manga 0m40; puntal 0m26. — 8a. Eslora 4m50; manga 0m40; puntal 0m44.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — a deducir sus acciones en forma; en caso contrario se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-1o Febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 10 del corriente, en el Expediente número 14.799—Letra F. (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chata, sin nombre, que ha sido hallada abandonada en el paraje conocido por «Santa Rosa» como a quince kilómetros del Puerto de Bouvier, aguas abajo, dentro de un monte, y a cien metros de la costa del Río Paraguay, siendo sus características las siguientes: — Eslora, 13,50 metros; manga 4 metros; puntal 1,10 metros; Consta de 29 pares de curvas de laurel, plan costados y cubierta de laurel, una boca escotilla o bodega en el centro de 4,73 metros por 2,85 metros; una pequeña boca escotilla en proa de 0,83 metros, por 0,72 metros y otra en popa de 0,83 metros por 0,71 metros. — Dicha chata contiene en su interior veinticuatro grillas para calderas de remolcadores y una chapa de hierro de un metro con cincuenta y nueve centímetros, por dos metros con cuarenta centímetros y cuatro milímetros de espesor. Un rumbo de poca importancia en el centro, cerca del plan y sobre la banda de estribor; dos rumbos también de poca importancia, cerca del plan en el costado de babor, próximo a la proa. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-20 Enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha dos del corriente, en el expediente número 11,200 letra R. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este Edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado «Isla de Hilarión Domínguez». Tiene las siguientes características: Eslora 4 metros 37 centímetros; Puntal 33 centímetros; manga 1 metro 16 centímetros. Se compone de seis pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v. 14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente No 10930, letra O, se ofrece públicamente en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fué a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el puerto de la capital, para cuyo efecto los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometerán a efectuar la operación. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente No 10799, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros; manga 1,50; puntal 0,60 centímetros; teniendo catorce pares de curvas, tres bancadas, sin número de matrícula, está pintado de plomo, no tiene nombre y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del término señalado; pasado el mismo se procederá de acuerdo con lo que disponen los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente No 8110, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y que tiene las siguientes características: Eslora 4,50 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,75 metros; tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Habiendo comunicado el Señor Comandante de la Isla de Martín García, que en las inmediaciones del portón del muelle de aquella isla, fueron recogidos restos de un bote, arrojados a la costa por el temporal que reinó en los días 18 y 19 del mes de Agosto próximo pasado, y que pertenecen a una embarcación hecha en madera de cedro, a tingladillo, pintada de color de plomo, con un número 3 en pintura blanca en la parte de proa a estribor, se publica el presente edicto por el término de treinta días, para que los que tengan conocimiento de la desaparición de la embarcación de referencia, den cuenta a esta Prefectura General, Reconquista 281, sobre la forma y circunstancias en que ocurrió el hecho. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de ayer, en el expediente No 13.466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o a quienes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita» que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva, en esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Se llama a licitación hasta el 9 de Enero próximo, a las 10 a. m., para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

Zona del Ferrocarril Central Buenos Aires

Camino de Ruiz a Solís y dos puentes de 5 metros de luz

Movimientos de tierra, metros cúbicos 14.285,000.

Transporte y colocación de caños, toneladas 14,690.

Mampostería de ladrillos, metros cúbicos 197,(6).

Toma de juntas, metros cuadrados 368,84.

Excavaciones para cimientos, metros cúbicos, 232,297.

Hormigón 1: 3: 5. metros cúbicos 65,022.

Hormigón 1: 2: 4. metros cúbicos 32,904.

Enlucido 1: 2. de 0,02 de espesor, metros cuadrados 139,00.

Metal desplegado No 10, metros cuadrados 156,78.

Acero laminado, colocado y pintado, kilogramos 13,279,704.

Plomo, kilogramos 120,960.

Ripio para la calzada, metros cúbicos 35,520.

Presupuesto aproximado, pesos 23.980.

Plazo, días 150.

Zona del Ferrocarril Oeste

Camino de Merlo a Pontevedra

Movimientos de tierra, metros cúbicos 17.356,614.

Transporte y colocación de caños, toneladas 37,212.

Mampostería de ladrillos, metros cúbicos 44,368.

Toma de juntas, metros cuadrados 187,45.

Presupuesto aproximado, pesos 12.170.

Plazo, días 120.

Zona del Ferrocarril Sud

Camino de Cascallares a Pringles

Movimientos de tierra, metros cúbicos 13.039,840.

Transporte y colocación de caños, toneladas 18,744.

Mampostería de ladrillos, metros cúbicos 33,468.

Toma de juntas, metros cuadrados 102,70.

Presupuesto aproximado, pesos 8.830.

Plazo, días 105.

Condiciones de plazo: — Los plazos de las propuestas para las diversas obras no deben exceder en ningún caso de los plazos oficiales, los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración. Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, Lavalle 120, bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «Licitación de Caminos de la Ley 5315». No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 10 a. m. del día Sábado 9 de Enero próximo, establecido para la apertura de las mismas. El cemento portland para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista.

v-9 enero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública, para el suministro, durante el año 1915, de cuatro mil cuatrocientas diez y seis (4416) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1915, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — Julio Mallmann, secretario.

v-7 enero.

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles, ubicados en las siguientes zonas:

I. Flores y Floresta — limitada por las calles: Segurola, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Varela, Directorio, Culpina, Provincias Unidas, Ensenada y Rivadavia hasta Segurola.

II. Caballito (Norte) limitada por las calles: Vias del Ferrocarril del Oeste, Bella Vista, Gaona, Terrero, Arroyo Maldonado, Triunvirato, Atacama y Amambay hasta las Vias del Ferrocarril del Oeste.

III — Caballito (Sur), limitada por las calles: vias del Ferrocarril del Oeste, Rojas, Centenera, Asamblea, Doblas, Somellera, Tilcara, Avenida Riestra, Avenida Cruz, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Rivadavia y Río Janeiro hasta las vías del Ferrocarril del Oeste.

IV — Villa Malcolm, limitada por las calles: Triunvirato, Arroyo Maldonado, Costa Rica y Canning hasta Triunvirato.

V — Nueva Pompeya, limitada por las calles: Zabaleta, Ambato, Avenida Sáenz, Rio Negro, Trole, Chiclana, Avenida Cruz, Centenera, Norquín, Erezcano, Avenida Coronel Roca, y Avenida Sáenz hasta el Riachuelo.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazos: hasta el 15 de Enero próximo, a los propietarios de inmuebles ubicados en la I, IV y V zonas, y hasta el 31 de Enero de 1915 a los propietarios de inmuebles ubicados en la II y III zonas, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (800) ochocientas toneladas métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 18 de Enero de 1915, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-18 enero.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada para el día 2 de Marzo de 1915, a las dos p. m., para la provisión de varias llantas para ruedas de locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914. — La Administración.

v-12 febrero.

O. C. Nº 925-14. — Llámase a licitación privada para el día 12 de Febrero de 1915 a las 2 pasado meridiano, para la provisión de varias llantas de máquina para locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), los que serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1914. — La Administración.

Ov-12 febrero.

O.C.1208-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 22 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de tornillos de fierro y de bronce, varias medidas, para maderas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compra de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914. — La Administración.

v-22 enero.

Llámase a licitación privada, hasta el día 19 de Enero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce y acero dulce o hierro homogéneo común de varias medidas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — La Administración.

O-v-19 enero.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 6000 tubos sin soldadura, de acero dulce galvanizado de 50 m/m diámetro exterior (2") para locomotoras, según plano 752M., especificaciones y pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. — La Administración.

v-11 enero de 1915.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de una báscula de 50 toneladas, para pesar vagones, trocha de 1 metro, de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones y plano de Sección del Nº 733 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1914. — La Administración.

v-15 enero 1915.

Expediente O. C. 1279-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Enero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de fierro galvanizado en chapas canaleta para techo, de varias medidas, Nº 24.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — La Administración.

O-v-4 enero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 8 de Febrero a las 3 pasado meridiano, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional del Azul. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Enero 9 de 1915. — La Dirección.

v-8 febrero.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de 2.594 toneladas métricas, peso bruto, de cemento portland, aprobado para obras públicas nacionales.

Las condiciones generales para la provisión, se regirán por las especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914.

O-v-27 enero.

Ministerio de Agricultura

Llámase a presentación de propuestas de precio hasta las ... pasado meridiano, del día 8 de Enero próximo, para los artículos de escritorio y materiales de impresión necesarios a los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura durante el año 1915, cuyo pliego de bases y condiciones podrán examinar los interesados en el local de los talleres citados (Córdoba 552), de 1 a 5 pasado meridiano, debiendo dirigirse las propuestas en pliego cerrado a la Subsecretaría del Ministerio (Florida 524). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914. El Subsecretario.

v-8 enero.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Expediente C, 2200-13.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 25 del corriente ha vencido el permiso concedido por resolución de 30 de Marzo del corriente año, a don Emilio Casagne, para explorar y catear mineral de oro por el término de 240 días, en el Territorio Nacional del Neuquen, en una superficie de mil trescientas hectáreas (1300 H.), que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cuatro mil metros (4000 m.), de longitud, en dirección paralela al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona andina del citado Territorio, por tres mil doscientos cincuenta metros (3250 metros) de ancho, tal que su vértice Norte se encuentre a dieciséis mil seiscientos metros (16600 m), al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacía el S. O., del límite S. E., del mencionado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación ubicado a dieciséis mil metros (16000 m). al S. O., del esquinero Sud del mismo lote. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914. — A. C. Birabén, secretario.

v-2 enero.

Dirección General de Tierras y Colonias

Llámase a licitación pública por el término de ocho días contados desde la fecha, para la provisión de los útiles de escritorio, artículos de almacén y material de dibujo y fotografía, necesarios a la repartición para el año 1915.

Las planillas de detalles y pliegos de condiciones, estarán a disposición de los interesados en la contaduría de la Oficina, Tucumán 950, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1914. — El Director General.

v-4 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 47178

REGIA ITALIANA

Diciembre 22 de 1914. — Direzione Generale delle Privative del Reino de Italia. — Toda clase de cigarros de hoja, de la clase 21.

v-4 enero.

Acta Nº 47.168

SUPERIOR
WHITE LEAD.

Diciembre 21 de 1914. — Goodlass, Wall y Co. — Pinturas en general, de la clase 10.
v-2 enero.

Acta Nº 47.173



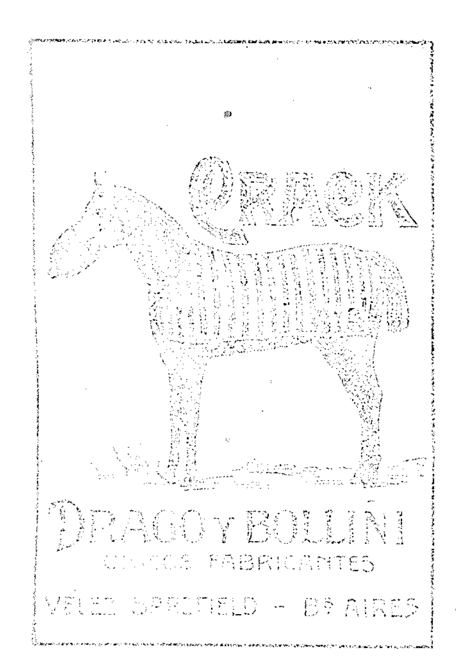
Diciembre 21 de 1914. — Francisco Passera. — Vinos, de la clase 23.
v-2 enero.

Acta Nº 47.164

Minerva

Diciembre 21 de 1914. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Harinas y productos de molinería en general, de la clase 22.
v-2 enero.

Acta Nº 47177



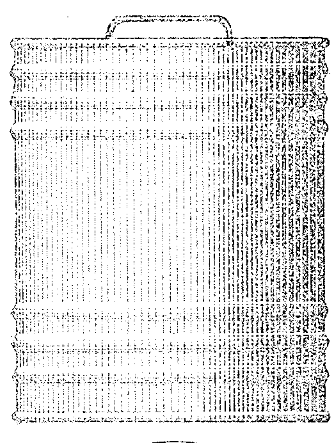
Diciembre 22 de 1914. — Drago y Bollini. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-4 enero.

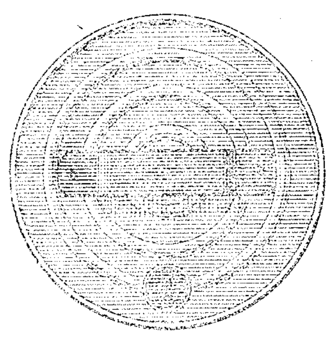
Acta Nº 47.162

La Novia

Diciembre 21 de 1914. — Galli y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-2 enero.

Acta Nº 47166





Diciembre 21 de 1914. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Bebidas y alcohol en general, de la clase 23 (envase).
v-4 enero.

Acta Nº 47.172

TREDSTRATE

Diciembre 21 de 1914. — The Crawford, Mc. Gregor y Canby Company. — Hormas para hacer calzados, de la clase 16.
v-2 enero.

Acta Nº 47182

Arte de Vestir

Diciembre 23 de 1914. — Ricardo Izquierdo. — Periódicos de modas, de la clase 18.
v-4 enero.

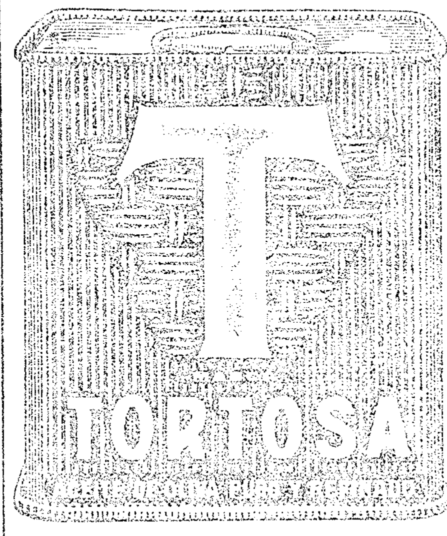
Acta Nº 47.159

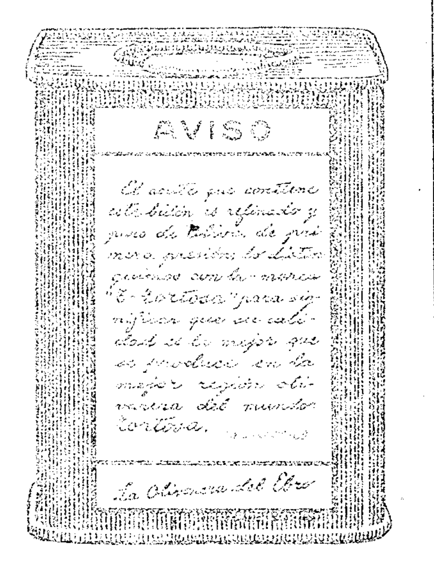


Diciembre 21 de 1914. — Angel H. Buia. — Tes en general, de la clase 22.
v-2 enero.

Acta Nº 47197.







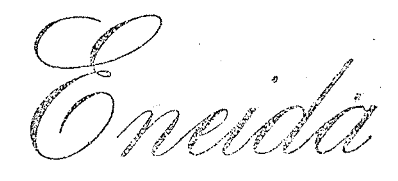
Diciembre 23 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Aceites comestibles, de la clase 22.
v-4 enero.

Acta Nº 47179



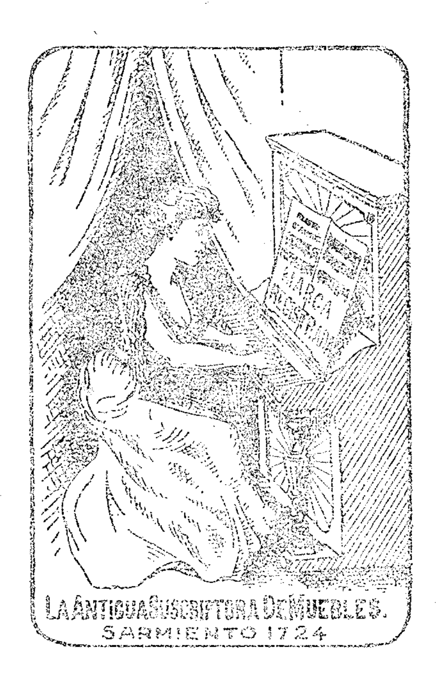
Diciembre 22 de 1914. — Kirschbaum y Cía. — Cuchillería en general, navajas y aparatos para afeitar, de la clase 10.
v-4 enero.

Acta Nº 47.169



Diciembre 21 de 1914. — Canchiani y Rivas. — Perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.
v-2 enero.

Acta Nº 47.170



Diciembre 21 de 1914. — Sebastián M. Porta. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
v-2 enero.

Acta Nº 47181

Fashión Book

Diciembre 23 de 1914. — Ricardo Izquierdo. — Periódicos de modas, de la clase 18.
v-4 enero.

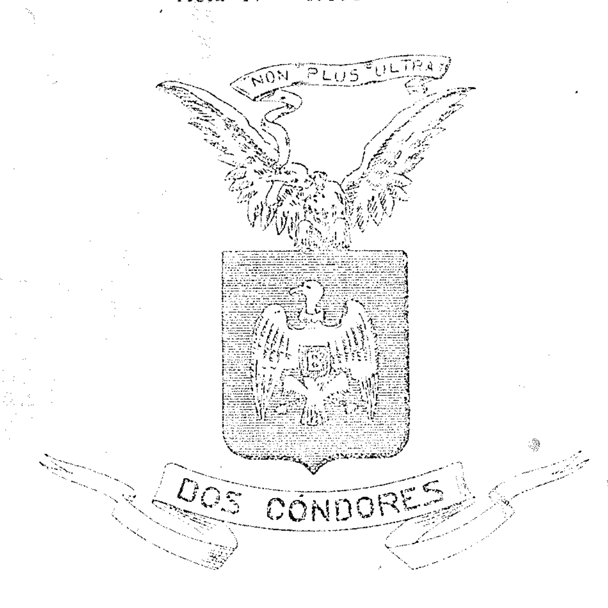
Acta Nº 47147

GARIBALDI

Diciembre 17 de 1914. — A. L. Wássigton. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, re-frigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-4 enero.

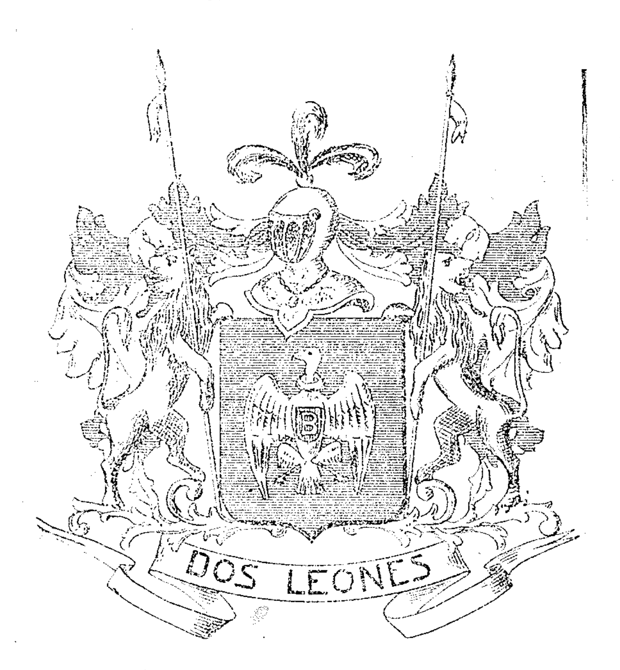
Acta Nº 47174



Diciembre 22 de 1914. — Antonio Betró. — Líquidos, polvos y pomadas para limpiar y lustrar metales, cueros y maderas, de la clase 14.

v-4 enero.

Acta Nº 47175

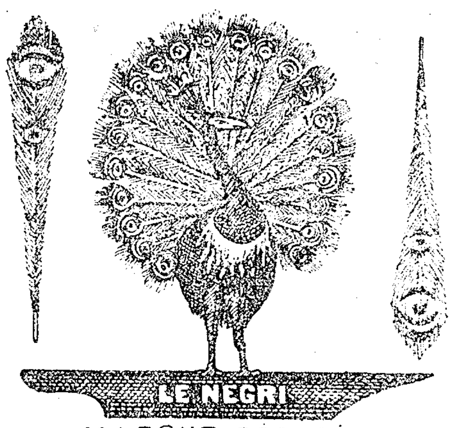


Diciembre 22 de 1914. — Antonio Betró. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-4 enero.

Acta Nº 47186.

CURE-DENTS STÉRILISÉ



Diciembre 23 de 1914. — Société D' Hygiene Le Negri Pipoz, Société Anónyme. — Escarbadientes en general de la clase 10.

v-4 enero.

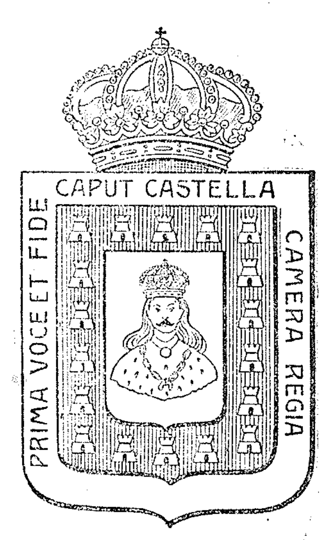
Acta Nº 47.163

Venus

Diciembre 21 de 1914. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Harinas y productos de molinería en general, de la clase 22.

v-2 enero.

Acta Nº 47195.

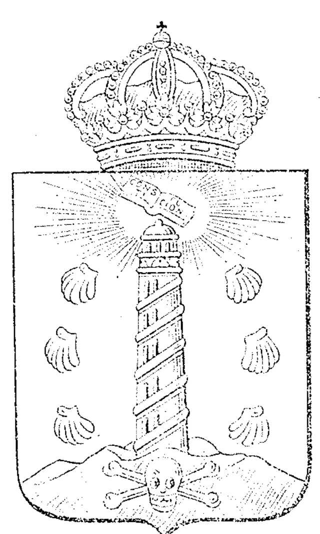


CASTILLA

Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 enero.

Acta Nº 47196.



GALICIA

Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 enero.

Acta Nº 47180

Pictorial Review

Diciembre 23 de 1914. — Ricardo Izquierdo. — Periódicos de modas, patrones y moldes de papel, de la clase 18.

v-4 enero.

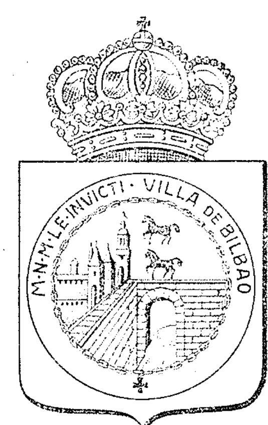
Acta Nº 47.156

Castel Canelli

Diciembre 19 de 1914. — Bosca y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-2 enero.

Acta Nº 47193.

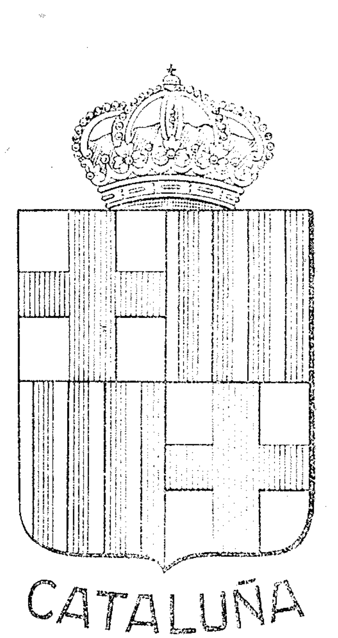


VISCAYA

Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 enero.

Acta Nº 47191

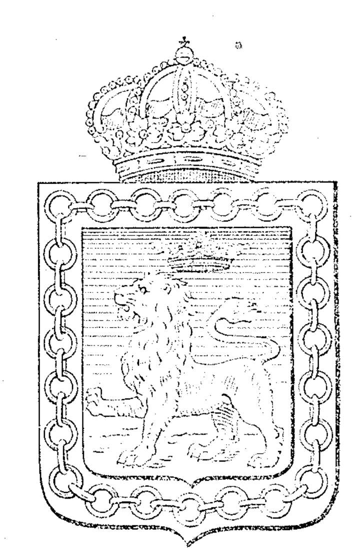


CATALUÑA

Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 enero.

Acta Nº 47192.



NAVARRA

Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 enero.

Acta Nº 47184.



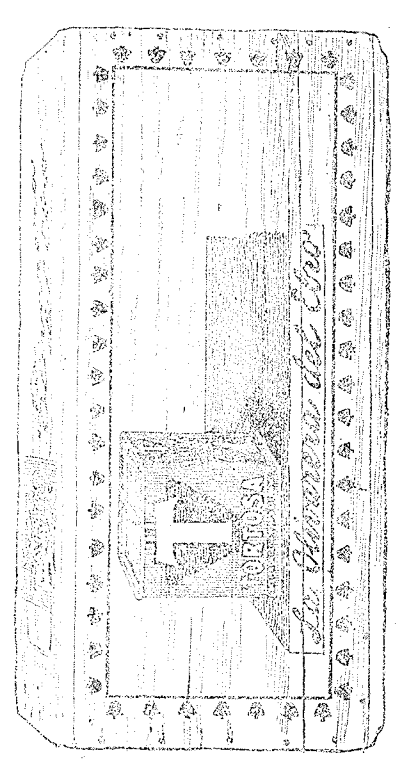
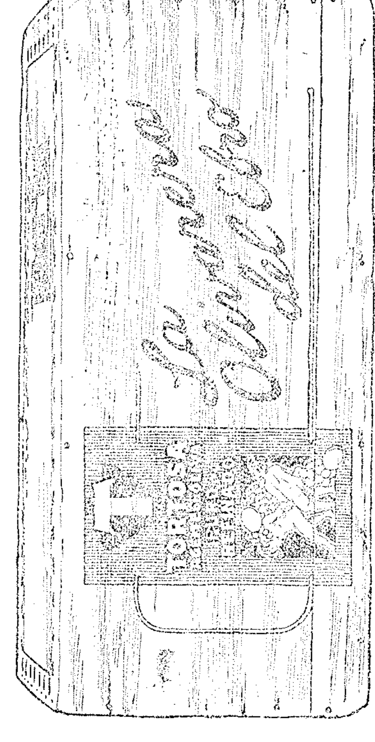
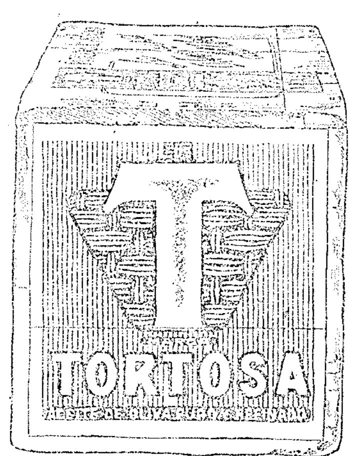
Diciembre 23 de 1914. — Chionetti Hnos. — Vinos de la clase 23.
v-4 enero.

Acta Nº 47176



Diciembre 22 de 1914. — Orbea Hermanos y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-4 enero.

Acta Nº 47198.

Diciembre 23 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Aceites comestibles, de la clase 22.
v-4 enero.

Acta Nº 47183.



Diciembre 23 de 1914. — Juan Grassi. — Líquidos y polvos insecticidas, de la clase 2.
v-4 enero.

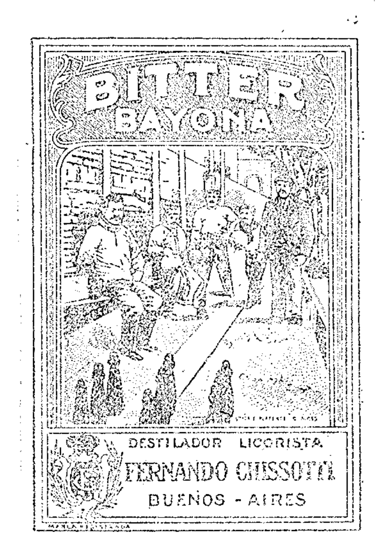
Acta Nº 47187.



Diciembre 23 de 1914. — Santiago Vicini. — Insecticidas, de la clase 2.
v-4 enero.

Acta Nº 47185.





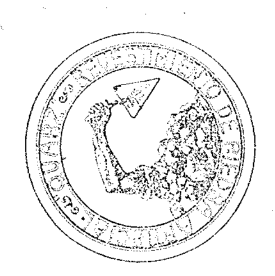
Diciembre 23 de 1914. — Fernando Chisotti. — Bitter, de la clase 23.
v-4 enero.

Acta Nº 47188.

MARSH-CyC

Diciembre 23 de 1914. — Marsh Brothers y Company, Limited. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-4 enero.

Acta Nº 47199.



Diciembre 23 de 1914. — Alfonso Aust. — Material para revestimiento de paredes y frentes, de la clase 3.
v-4 enero.

Acta Nº 47189.

MARSH-CyC

Diciembre 23 de 1914. — Marsh Brothers y Company, Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-4 enero.

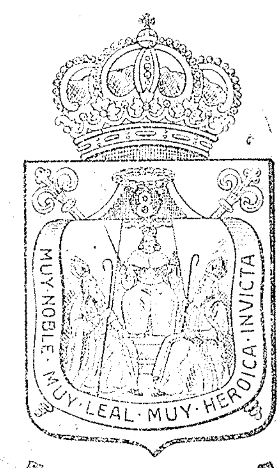
Acta Nº 47190.



FLOR

Diciembre 23 de 1914. — Schil, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-4 enero.

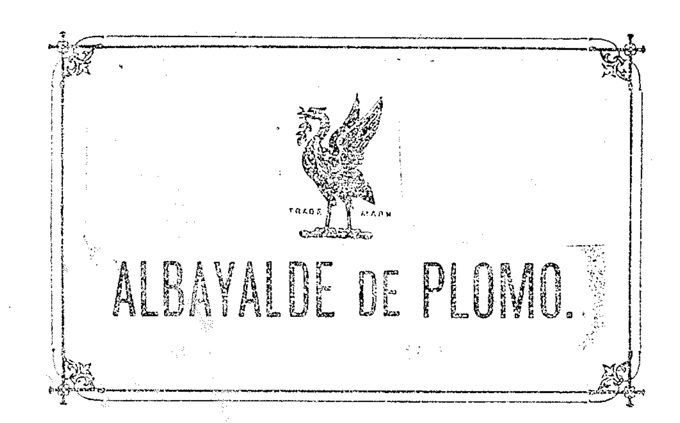
Acta Nº 47194.



ANDALUCIA

Diciembre 23 de 1914. — Schil, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-4 enero.

Acta Nº 47.167



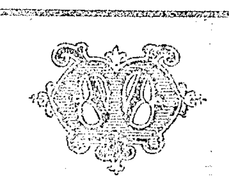
Diciembre 21 de 1914. — Goodlass, Wall y Co. — Albayalde de plomo, de la clase 10. v-2 enero.

Marca Renunciada



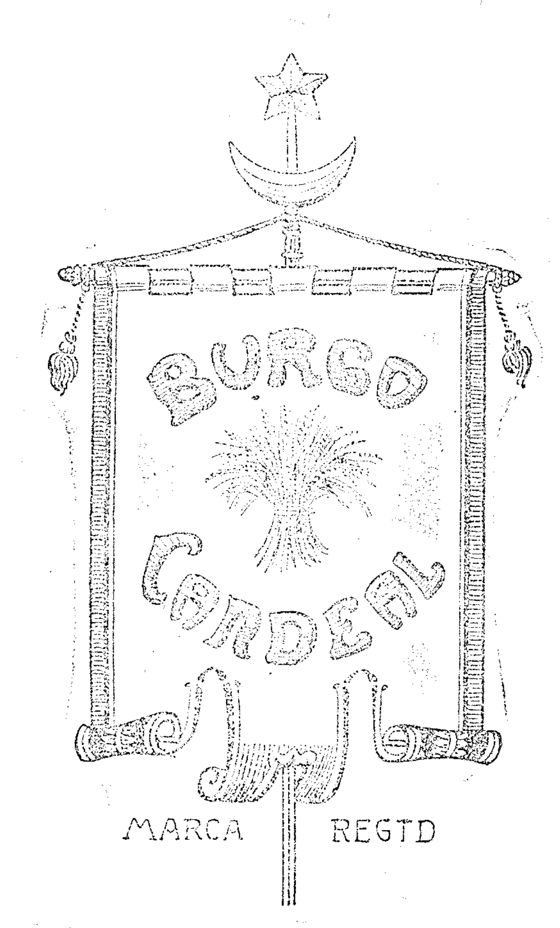
Luis Aguet renuncia todos los derechos a la marca que le fué acordada bajo el Nº 36.475, con fecha 29 de Noviembre de 1913, para distinguir leche condensada, de la clase 22. v-2 enero.

Acta Nº 47.157



Diciembre 21 de 1914. — Manuel Vázquez. — Artículos de tocador, de la clase 16. v-2 enero.

Acta Nº 47.158



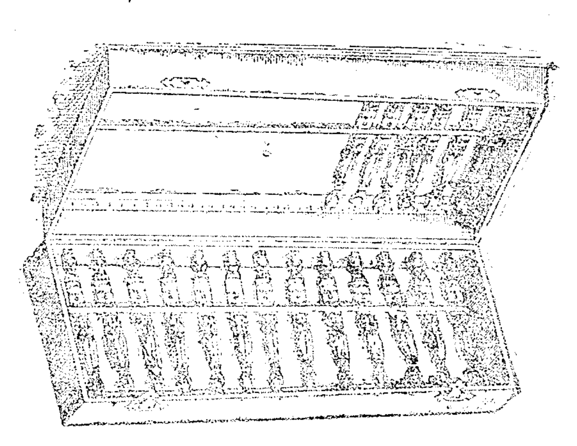
Diciembre 21 de 1914. — Luis E. Capello. — Un producto alimenticio a base de trigo, de la clase 22. v-2 enero.

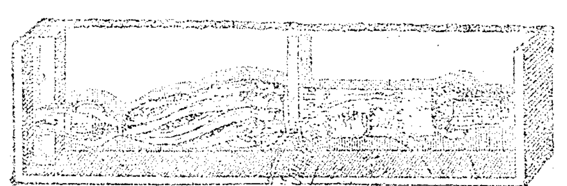
Acta Nº 47.155

BOSCA

Diciembre 19 de 1914. — Bosca y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-2 enero.

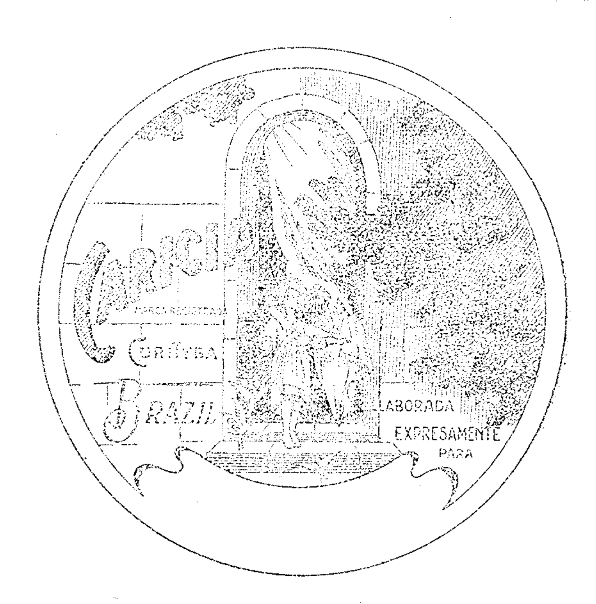
Acta Nº 47.160





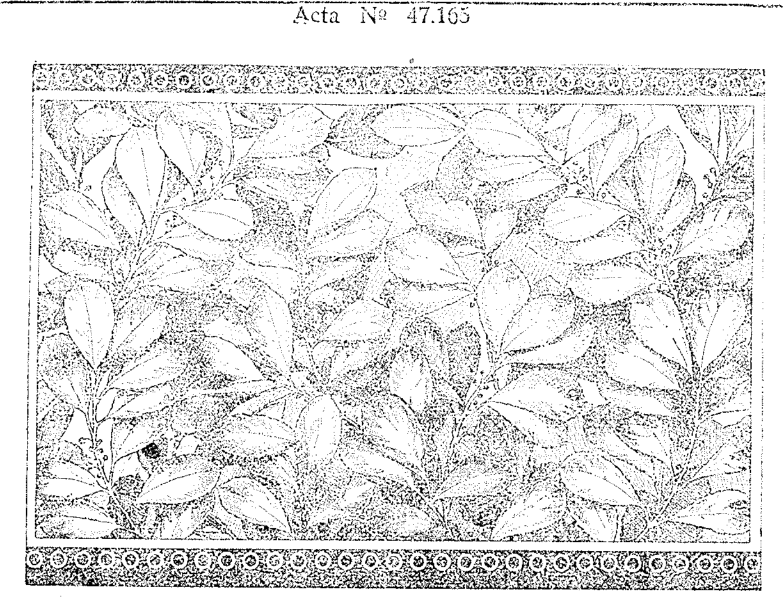
Diciembre 21 de 1914. — Diedrichs y Denker. — Hilos en general, de seda, algodón, de la clase 16 (envase). v-2 enero.

Acta Nº 47.161



Diciembre 21 de 1914. — Mignaquy y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-2 enero.

Acta Nº 47.165



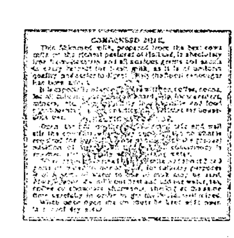
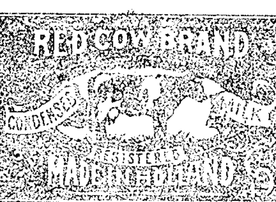
Diciembre 21 de 1914. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-2 enero.

Acta Nº 45986.



Julio 10 de 1914.—Viqueira Carbonell y Enrich (hijo). — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (substituída).
v-7 enero.

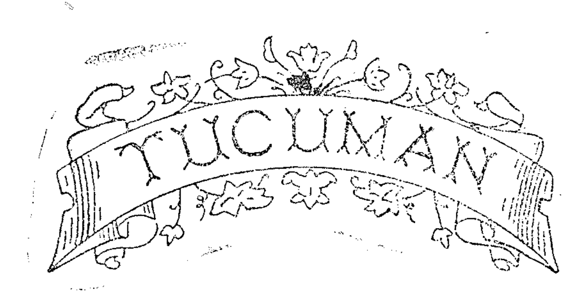
Acta Nº 47200.



Diciembre 24 de 1914. — Anglo Dutch Milk y Food Co. — Leche condensada, de la clase 22.
v-7 enero.

Acta Nº 47206.



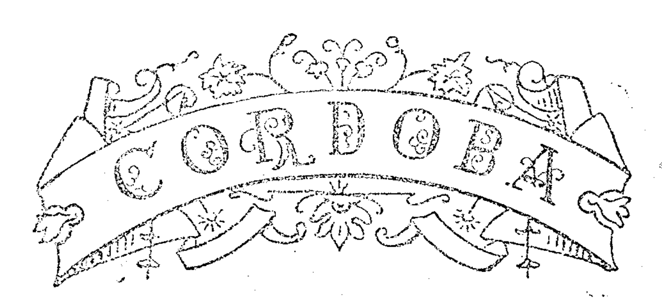
Diciembre 24 de 1914. — Drabble Hnos. y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-7 enero.

Acta Nº 47207.



Diciembre 24 de 1914. — Drabble Hnos. y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-7 enero.

Acta Nº 47208.



Diciembre 24 de 1914. — Drabble Hnos. y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-7 enero.

Acta Nº 47211.

CHARLES MARTIN

Diciembre 24 de 1914. — Hoffmann y Stocker. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinasde escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-7 enero.

Acta Nº 47203.

R. O. S.

Diciembre 24 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-7 enero.

Acta Nº 47204.

Teyerbina

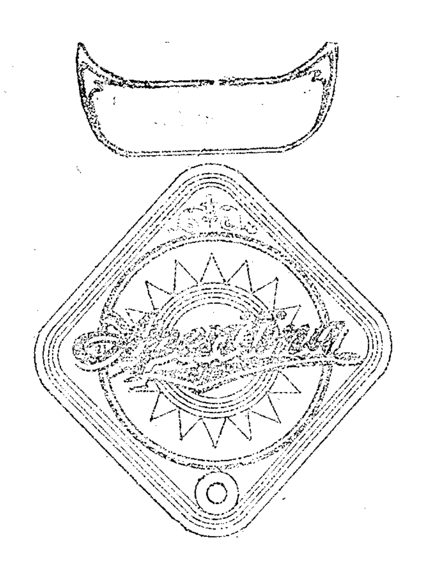
Diciembre 24 de 1914. — Francisco Cuenca Pérez, Felipe Fóa y José María Mascias. — Yerba mate y sus derivados, de la clase 22.
v-7 enero.

Acta Nº 47205.

Fibroliquin

Diciembre 24 de 1914. — Droguería de la Estrella Limitada. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-7 enero.

Acta Nº 47209.



Diciembre 24 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-7 enero.

Acta Nº 47210.

Saavedra

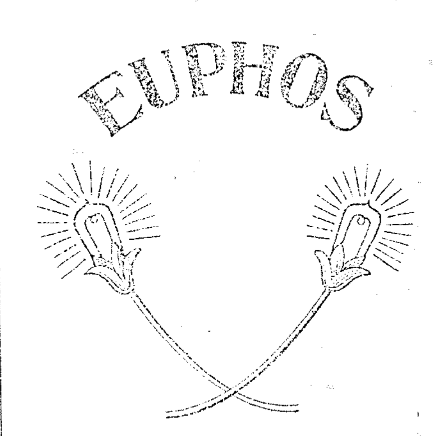
Diciembre 24 de 1914. — José Sánchez Lorenzo. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-7 enero.

Acta Nº 46426.



Septiembre 5 de 1914. — Scrocchi y Durán. — Bebidas sin alcohol, de la clase 23. (modificada).
v-7 enero.

Acta Nº 47171.



Diciembre 21 de 1914. — Mariano Iglesias y Andrés Bidón Chanal. — Electricidad, máquinas, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos. para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-7 enero.

Acta Nº 47201.

Para Avis

Diciembre 24 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-7 enero.

Acta Nº 47202.

Ese O Ese

Diciembre 24 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-7 enero

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaria Nacional